FATF

---------- Traducción ----------

MEJORES PRÁCTICAS SOBRE **BENEFICIARIOS FINALES PARA PERSONAS JURÍDICAS**

OCTUBRE DE 2019

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo inter-gubernamental independiente que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero mundial contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Recomendaciones del GAFI son reconocidas como la norma global contra el lavado de dinero (ALD) y contra el financiamiento del terrorismo (CFT).

Para obtener más información sobre el GAFI, visite **www.fatf-gafi.org**

Este documento y/o cualquier mapa que se incluya en el presente instrumento se encuentran allí sin perjuicio de la condición o la soberanía sobre cualquier territorio, ni la limitación de las fronteras y límites internacionales ni del nombre de cualquier territorio, ciudad o área.

Referencia de las citas:

FATF (2019), *Mejores prácticas sobre beneficiarios finales para personas jurídicas,* FATF, París, www.fatf-gafi.org/publications/documents/best-practices-beneficial-ownership-legal-persons.html

© 2019 GAFI/OCDE. Todos los derechos reservados.
No se puede realizar ninguna reproducción ni traducción de esta publicación sin un permiso previo por escrito.
Las solicitudes para tal permiso, para la totalidad o parte de esta publicación, deben dirigirse a
la Secretaría del GAFI, 2 rue André Pascal 75775 París Cedex 16, Francia (fax:
+33 1 44 30 61 37 o por correo electrónico: contact@fatf-gafi.org)

Créditos de la fotografía de la portada ©Getty Images

Índice

ACRÓNIMOS 3

Resumen Ejecutivo 5

Sección I - Introducción y conceptos clave 7

Antecedentes y contexto 7
Ámbito de aplicación del documento 9

Sección II - Objetivos 10

Requisitos del GAFI 10
Relación entre la R.24 y el RI.5 12

Sección III - Desafíos comunes 13

Desafíos comunes que enfrentan los países 13
Desafíos para un enfoque específico 15
Enfoque de registro 15
Enfoque de empresa 17
Enfoque de información existente 18

Sección IV - El Sistema Efectivo Sugerido 21

Enfoque polifacético 21
Roles y responsabilidades de cada parte interesada clave 22
Funciones y responsabilidades sugeridas de cada parte interesada clave 23

Sección V - Características clave sugeridas de un sistema efectivo 26

Evaluación de riesgos (relevante para el tema central 5.2) 27
Adecuación, precisión y oportunidad de la información en el beneficiario final 31
Partes obligadas a verificar o monitorear la precisión de la información (relevante para el problema central 5.3 y 5.4) 31
Plataforma de información complementaria además del registro de la empresa (relevante para el tema central 5.3, y 5.4) 37
Informes continuos a nivel de empresa/a los sujetos obligados o registro de sociedades (relevante para el problema central 5.3 y 5.4) 40
Verificación a través de diferentes medios (relevante para el tema central 5.3 y 5.4) 44
Medidas ampliadas para empresas con titularidad/dirección extranjera (relevante para el tema central 5.3 y 5.4) 52
Autoridades para la aplicación de la ley altamente eficaces con recursos adecuados (relevantes para el tema central 5.4) 55
Uso de tecnología para facilitar la verificación y validación (relevante para el tema central 5.3 y 5.4) 56
Acceso por parte de las autoridades competentes (*pertinente en relación con el tema central 5.4)* 59
Prohibir o inmovilizar acciones al portador y acuerdos de nominación (*relevantes para la tema central 5.3)*..... 62
Sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias *(relevantes para el tema central 5.6)* 65

Sección VI - Obtención de información sobre beneficiarios finales de entidades en el extranjero 70

Sección VII - Conclusión 72

ANEXO 1: Disposición detallada de los mecanismos según la R.24 73
Enfoque del Registro 73
Recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales 73
Modalidades de almacenamiento y acceso a esa información 73
Supervisión y cumplimiento de las obligaciones pertinentes 74
Enfoque de Empresa 74
Recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales 74
Modalidades de almacenamiento y acceso a esa información 75
Supervisión y cumplimiento de las obligaciones pertinentes 75
Enfoque de información existente - IF/TCSP y otras APNFD 75
Recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales 75
Modalidades de almacenamiento y acceso a esa información 76
Supervisión y cumplimiento de las obligaciones pertinentes 76
Enfoque de Información Existente - Autoridades competentes 77
Recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales 77
Modalidades de almacenamiento y acceso a esa información 78
Supervisión y cumplimiento de las obligaciones pertinentes 78
Enfoque de Información Existente - Empresas que cotizan en bolsa 78
Recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales 78
Modalidades de almacenamiento y acceso a esa información 78
Supervisión y cumplimiento de las obligaciones pertinentes 78

ACRÓNIMOS

ALD/CFT	Anti-lavado de dinero/Lucha contra el financiamiento del terrorismo
DDC	Debida diligencia con respecto al cliente
APNFD	Actividades y profesiones no financieras designadas
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
IF	Institución Financiera
NIR.	Nota Interpretativa a la Recomendación
AEL	Autoridades para la Ejecución de la Ley
LD	Lavado de dinero
ENR	Evaluación Nacional de Riesgos
R.	Recomendación
EBR	Enfoque basado en riesgos
OAR	Organismo autorregulatorio
ROS	Reporte de operaciones sospechosas
TCSP	Proveedores de servicios fiduciarios y societarios
FT	Financiamiento del terrorismo

Resumen Ejecutivo

1. Los resultados de las evaluaciones mutuas del GAFI indican que a las jurisdicciones les resulta difícil lograr un nivel satisfactorio de transparencia con respecto a la titularidad real de las personas jurídicas. Este documento de mejores prácticas tiene como objetivo proporcionar soluciones sugeridas, respaldadas por casos y ejemplos de mejores prácticas de las delegaciones, en respuesta a los desafíos que enfrentan las delegaciones en la implementación de la Recomendación 24 del GAFI.

2. Como se indica en la Nota Interpretativa a R.24, los países deben usar uno o más de los mecanismos (el Enfoque de Registro, el Enfoque de la Compañía y el Enfoque de la Información Existente) para asegurar que la información sobre la titularidad real de una compañía sea obtenida y disponible en una ubicación específica en su país; o puede ser determinado de manera oportuna por una autoridad competente[1].

3. La experiencia de los países mostrada en las evaluaciones mutuas del GAFI hace eco de que las jurisdicciones que utilizan un enfoque único son menos efectivas para garantizar que la autoridad competente pueda obtener información del BF precisa y actualizada de manera oportuna. En cambio, un ***enfoque múltiple*** que utiliza varias fuentes de información a menudo es más eficaz para prevenir el uso indebido de personas jurídicas con fines delictivos y para implementar medidas que hagan que la titularidad real de las personas jurídicas sea lo suficientemente transparente. La variedad y disponibilidad de fuentes aumenta la transparencia y el acceso a la información, y ayuda a mitigar los problemas de precisión con fuentes particulares.

4. Bajo un enfoque múltiple, las autoridades competentes pueden obtener acceso a información sobre beneficiarios finales a través de diferentes fuentes. También pueden garantizar la precisión de la información mediante una verificación cruzada. También es más fácil para las partes interesadas clave (incluidas empresas, directores, accionistas, sujetos obligados como las IF y las APNFD) identificar información incorrecta sobre beneficiarios finales en su base de datos al buscar diferentes registros o solicitar información de diferentes fuentes. Esto provocará que la parte obligada busque aclaraciones de las empresas y, si es necesario, denuncie actividades sospechosas a las autoridades competentes. Por lo tanto, dicho enfoque alienta a las partes interesadas clave a cumplir con sus obligaciones a través de la interacción y supervisión entre pares.

5. Este documento identifica las siguientes características clave sugeridas de un sistema eficaz (Sección 5): a) Evaluación de riesgos; b) Adecuación, precisión y rapidez de la información en cuanto a la titularidad real; b (i) Sujetos obligados para que verifiquen o puedan supervisar la exactitud de la información; b (ii) Plataforma de información complementaria además del registro de la empresa; b (iii) Informes continuos a nivel de la empresa/a los sujetos obligados o al registro de la empresa; b (iv) Verificación a través de diferentes medios; b (v) Medidas mejoradas para empresas con propiedad/dirección extranjera; b (vi) Autoridades para la aplicación de la ley altamente eficaces con recursos adecuados; b (vii) Usar tecnología para facilitar la verificación y validación; c) Acceso por parte de las autoridades competentes; d) Prohibir o inmovilizar acciones al portador y acuerdos de nominación; e) Sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias.

1. Nota interpretativa de la R.24, párr. 7 y 8, GAFI (2013a).

6. Los ejemplos de casos cubiertos en el documento de mejores prácticas deben considerarse en el contexto de su sistema nacional. Para las jurisdicciones que se han sometido a evaluaciones mutuas, sus ejemplos de casos se han comparado con sus respectivos informes de evaluación mutua y tienen en cuenta el último desarrollo en la jurisdicción en la medida de lo posible. También debe tenerse en cuenta que algunos casos son proporcionados por países que aún no se han sometido a una evaluación mutua, pero se incluyen según su relevancia. Se aconseja a los lectores que tengan esto en cuenta al hacer referencia a estos ejemplos.

7. Este documento de mejores prácticas también presenta sugerencias para garantizar que las autoridades puedan acceder a obtener información sobre beneficiarios reales de entidades extranjeras (Sección 6).

Sección I - Introducción y conceptos clave

Esta guía debe leerse junto con lo siguiente, que está disponible en el sitio web de GAFI: www.fatf-gafi.org.

a) Las Recomendaciones del GAFI, especialmente las Recomendaciones 1, 2, 10, 11, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 40 y sus Notas Interpretativas (NIR), y el Glosario del GAFI

b) Guía del GAFI sobre Transparencia y Beneficiarios Finales (octubre de 2014)

c) El Informe Conjunto del GAFI y el Grupo Egmont sobre el Ocultamiento de los Beneficiarios Finales (julio de 2018)

d) El Estudio Horizontal del GAFI: Cumplimiento y Supervisión de las Obligaciones sobre la Titularidad Final

Antecedentes y contexto

8. En 2003, el GAFI se convirtió en el primer organismo internacional en establecer estándares internacionales sobre beneficiarios finales. En el 2012, el GAFI fortaleció sus estándares sobre beneficiarios finales, para dar más claridad sobre cómo los países deben garantizar que la información esté disponible y para hacer frente a vulnerabilidades como las acciones al portador y los nominados. Las normas revisadas también distinguen claramente entre la información básica de propiedad (sobre los propietarios legales inmediatos de una empresa o fideicomiso) y la información sobre la titularidad real (sobre las personas físicas que finalmente la poseen o controlan). También aclaran que contar con información básica precisa y actualizada sobre una persona jurídica o estructura legal es un prerrequisito fundamental para identificar a los beneficiarios finales, y requieren que los países brinden cooperación internacional en relación con la información de la titularidad.

9. El GAFI publicó además la **Guía sobre Transparencia y Beneficiario Final en el 2014**, para explicar lo que requieren las Normas del GAFI. Este documento de orientación brinda una guía paso a paso sobre cómo acceder a la información disponible públicamente sobre personas jurídicas y arreglos legales, y establecer procedimientos para facilitar las solicitudes de información de homólogas extranjeras.

10. Sin embargo, la implementación efectiva de estas medidas sigue siendo un desafío. En el momento de la publicación *[Nota: se actualizarán antes de la publicación final]*, [25] los miembros del GAFI han sido evaluados desde que se fortalecieron los Estándares del GAFI en 2012[2]. Para la R.24, solo [11] de [25] fueron calificados como en gran medida conformes, [12] fueron calificados como parcialmente conformes y [2] fueron calificados como no conformes. Para el RI.5, solo [4] de [25] países alcanzaron un nivel sustancial de efectividad en la prevención del uso indebido de personas jurídicas y arreglos, [14] alcanzaron un nivel moderado de efectividad y [4] alcanzaron un nivel bajo de efectividad.

11. En 2016-17, el GAFI realizó un estudio horizontal sobre la aplicación y supervisión de las obligaciones de beneficiarios finales. El GAFI y el Grupo Egmont también publicaron conjuntamente el Informe sobre la ocultación de la Titularidad Final en julio de 2018.

2 Calificaciones de evaluación consolidadas, GAFI www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/4thRound-Ratings.pdf

Los resultados del análisis señalaron que la raíz del problema radica en la implementación débil del estándar existente, más que en las brechas del estándar en sí.

12. Se necesitan consejos y ejemplos más prácticos para las jurisdicciones sobre las medidas efectivas para garantizar que las personas jurídicas no puedan ser utilizadas con fines delictivos, y la información sobre su titularidad final está disponible para las autoridades competentes sin impedimentos.

13. Basado en las revisiones realizadas en la cuarta ronda de evaluación mutua del GAFI hasta el momento, el GAFI ha identificado algunos obstáculos específicos en las siguientes áreas para una implementación efectiva (detallado en la Sección II), que incluye:

a) Evaluación de los riesgos;

b) Adecuación, precisión y oportunidad de la información sobre el beneficiario final;

c) Acceso por parte de las autoridades competentes;

d) Acciones al portador y estructuras de accionistas nominados;

e) Multas y sanciones; y

f) Cooperación internacional.

14. Según la experiencia de los países, no existe una solución única para abordar estos obstáculos que se entrelazan entre sí. La cuarta ronda de evaluaciones mutuas del GAFI revela que los sistemas que combinan uno o más enfoques bajo la R.24[3] a menudo son más efectivos que los sistemas que dependen de un solo enfoque.

15. Para garantizar que el sistema sea efectivo, se requieren esfuerzos concertados de diferentes partes interesadas para implementar medidas que eviten el uso indebido de las personas jurídicas, y poner a disposición información precisa sobre el beneficiario real de las personas jurídicas para que las autoridades competentes puedan acceder a la información de manera oportuna.

16. Este documento de mejores prácticas tiene como objetivo proporcionar soluciones sugeridas, respaldadas por casos y ejemplos de mejores prácticas que correspondan a cada desafío. Este documento se basa en la experiencia de los países concluida a partir de los IEM adoptados, la información proporcionada por las delegaciones, así como el trabajo realizado por otras partes interesadas en el campo. El documento también proporcionará casos y ejemplos a otras organizaciones intergubernamentales en el desarrollo de sus áreas de especialización.

17. Teniendo en cuenta la flexibilidad permitida por las Recomendaciones del GAFI, este documento de mejores prácticas sugiere diferentes formas en que las jurisdicciones pueden utilizar para garantizar el cumplimiento y proporciona consejos sobre cómo implementar los enfoques elegidos de la manera más efectiva.

3 Estos enfoques incluyen:
(a) Enfoque de Inscripción: requiere que los registros societarios obtengan y mantengan información actualizada sobre la titularidad real de las empresas
(b) Enfoque de la empresa: exigir a las empresas que obtengan y mantengan información actualizada sobre la titularidad real de las empresas o que las empresas tomen medidas razonables para obtener y mantener información actualizada sobre la titularidad real de las sociedades
(c) Enfoque de Información Existente - uso de información existente

Ámbito de aplicación del documento

18. Para mantener el alcance de este proyecto alcanzable, este documento se centrará en la titularidad final de las personas jurídicas (no de las estructuras jurídicas como los fideicomisos).

19. La implementación de la R.24 y el RI.5 también depende de la efectividad de otras Recomendaciones del GAFI (se refiere el párrafo 44). Aunque la discusión del documento tocara otras Recomendaciones del GAFI, este documento solo cubrirá ejemplos de las mejores prácticas que están directamente relacionadas con los enfoques asociados con la transparencia del beneficiario final bajo la R.24 y las medidas para prevenir el uso indebido de personas jurídicas por delincuentes bajo el RI.5.

Sección II - Objetivos

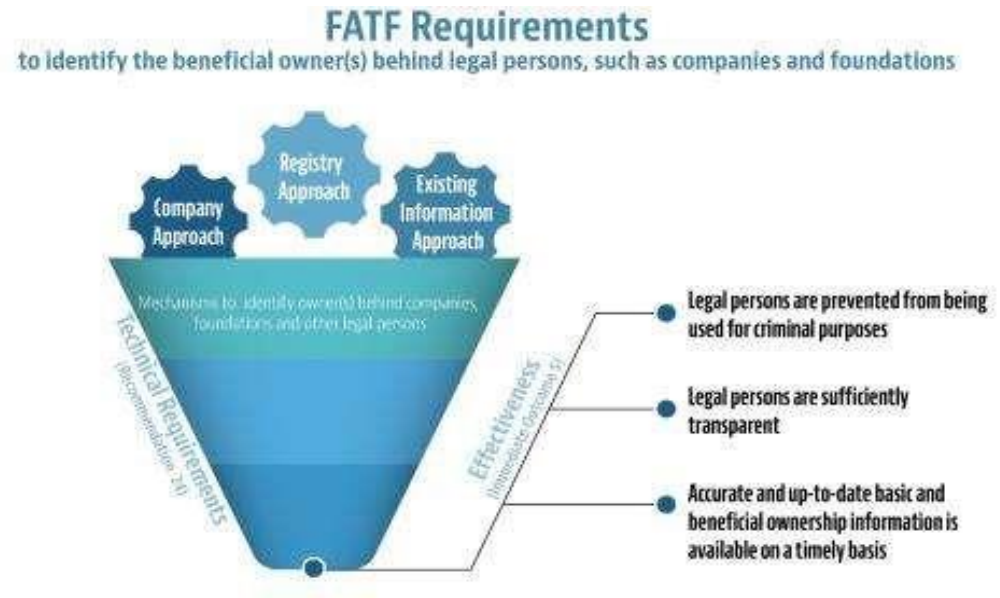

Requisitos del GAFI

20. Bajo la R.24, los países deben tomar medidas para prevenir el mal uso de personas jurídicas para LD/FT. Los países deben asegurarse de que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas que las autoridades competentes puedan obtener o acceder de manera oportuna. En particular, los países que tienen personas jurídicas que pueden emitir acciones al portador o garantías de acciones al portador, o que permiten accionistas o directores nominados, deben tomar medidas efectivas para garantizar que no se usen indebidamente para el LD/FT. Los países deberían considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por parte de las instituciones financieras (IF) y las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que cumplen los requisitos establecidos en R.10 y 22.

21. En relación con la información sobre el beneficiario final, los países deben asegurarse de que dicha información sea obtenida por esa compañía y esté disponible en un lugar específico de su país; o puede ser de otra manera

determinado de manera oportuna por una autoridad competente[4]. Para cumplir con este requisito, los países deben utilizar uno o más de los siguientes mecanismos[5] -

a) exigir a los registros societarios que obtengan y mantengan información actualizada sobre el beneficiario final de las empresas (el Enfoque del Registro);

b) exigir a las compañías que obtengan y mantengan información actualizada sobre la titularidad real de las compañías o que las compañías tomen medidas razonables para obtener y mantener información actualizada sobre la titularidad real de las compañías (el Enfoque de la Compañía);

c) utilizando la información existente (el Enfoque de información existente), que incluye:

i. información obtenida por las IF y/o las APNFD, de conformidad con la R.10 y 22;

ii. información en poder de otras autoridades competentes sobre la legalidad y el BF de las empresas;

iii. información mantenida por la empresa según sea necesario; y

iv. información disponible sobre compañías que cotizan en una bolsa de valores, donde los requisitos de divulgación aseguran una transparencia adecuada de los beneficiarios finales.

22. Independientemente de cuál de los mecanismos anteriores se utilice, la R.24 requiere específicamente que los países establezcan mecanismos para garantizar que las empresas cooperen con las autoridades competentes en la mayor medida posible para determinar el beneficiario final. Según la R.24 existente, los países tienen tres opciones para facilitar dicha cooperación que pueden usarse solos o en combinación[6]:

a) Exigir a las empresas que autoricen al menos a una persona física residente en el país de constitución a rendir cuentas ante las autoridades competentes para proporcionar toda la información básica e información disponible sobre beneficiarios finales, y brindar asistencia adicional a las autoridades según sea necesario.

b) Exigir a las empresas que autoricen a una APNFD en el país para que rindan cuentas ante las autoridades competentes para proporcionar dicha información y asistencia.

c) Tome otras medidas comparables que puedan garantizar efectivamente la cooperación de una empresa.

23. La Guía del GAFI sobre Transparencia y Titularidad Final[7] establece que las Recomendaciones del GAFI reconocen estos diferentes mecanismos y la necesidad de proporcionar flexibilidad para que los países implementen los requisitos de una manera que corresponda con sus características legales, regulatorias, económicas y culturales.

4 La R.24 se aplica en términos generales a las "personas jurídicas", es decir, cualquier entidad, que no sean personas físicas, que pueda establecer una relación permanente como cliente con una entidad financiera o de otra manera poseer propiedades. Esto puede incluir compañías, organismos corporativos, fundaciones, anstalt, sociedades o asociaciones y otras entidades relevantes similares que tienen personería jurídica. Esto puede incluir organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que pueden adoptar una variedad de formas que varían entre jurisdicciones, como fundaciones, asociaciones o sociedades cooperativas.

5 Nota Interpretativa de la R.24, párr. 7 y 8, GAFI (2013a).

6 Nota Interpretativa de la R.24, párr. 9, GAFI (2013a).

7 Guía del GAFI sobre Transparencia y Beneficiario Final, Párr. 38, GAFI (2014).

Cualesquiera que sean los mecanismos utilizados, el requisito fundamental relacionado con la información del beneficiario final sigue siendo el mismo. Los países deben asegurarse de que:

a) la información sobre la titularidad final de una empresa la obtiene esa empresa y está disponible en una ubicación específica de su país; o

b) existen mecanismos para que la autoridad competente pueda determinar de manera oportuna la titularidad real de una empresa[8].

24. Los países pueden elegir los mecanismos en los que confían para lograr el objetivo de prevenir el uso indebido de personas jurídicas para el LD/FT[9]. Los países deben considerar la viabilidad de los posibles mecanismos en función de sus circunstancias particulares y la evaluación de riesgos. Al determinar el mecanismo apropiado, los países deben tratar de lograr un equilibrio apropiado entre permitir la operación legítima de vehículos corporativos y la necesidad de combatir el LD/FT[10].

25. La R. 24 establece que los países deben usar uno o más de los mecanismos (el Enfoque de registro, el Enfoque de la empresa y el Enfoque de información existente). Como se indica en la Nota Interpretativa de la R.24, también es muy probable que los países necesiten utilizar una combinación de mecanismos para lograr el objetivo[11].

Relación entre la R.24 y el RI.5

26. El cumplimiento de R.24 está intrínsecamente relacionado con la efectividad de las medidas evaluadas en el RI.5 para prevenir el uso indebido de las personas jurídicas para LD/FT[12]. La R.24 requiere que los países garanticen que las autoridades competentes tengan acceso oportuno a información adecuada, precisa y actualizada sobre beneficiarios reales. Como resultado, las medidas para implementar R.24 son fundamentales para implementar un sistema efectivo.

27. RI.5 establece claramente que un sistema eficaz debe establecer medidas para:

a) evitar que las personas jurídicas y las disposiciones legales se utilicen con fines delictivos;

b) hacer que las personas jurídicas y las disposiciones legales sean lo suficientemente transparentes; y

c) asegurar que la información precisa y actualizada básica y sobre beneficiarios finales esté disponible de manera oportuna.

28. Las personas que violen estas medidas están sujetas a sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias. Esto da como resultado que las personas jurídicas no sean atractivas para que los delincuentes hagan un uso indebido de LD y FT. Deben imponerse medidas prohibitivas para disuadir a los delincuentes de utilizar personas jurídicas para ocultar la titularidad real de los activos ilícitos.

29. Otras medidas para garantizar la transparencia de los beneficiarios finales también son esenciales para los regímenes ALD/CFT para que las autoridades competentes puedan rastrear e identificar el objetivo correcto para llevar a cabo la investigación y el enjuiciamiento de manera efectiva, así como para proporcionar la alta calidad de la inteligencia financiera.

8 Nota interpretativa de la R.24, párr. 7 y Resultado Inmediato 5 de la Metodología del GAFI, GAFI (2013a).

9 Nota Interpretativa de la R.24, párr. 1, GAFI (2013a).

10 Guía del GAFI sobre Transparencia y Beneficiario Final, Párr. 41, GAFI (2014)

11 Nota Interpretativa de la R.24, párr. 1, GAFI (2013a).

12 Guía del GAFI sobre Transparencia y Beneficiario Final, Párr. 22, GAFI (2014)

Sección III - Desafíos comunes

Desafíos comunes que enfrentan los países

30. Con base en las revisiones realizadas en la cuarta ronda de evaluación mutua del GAFI, el GAFI ha identificado los siguientes desafíos comunes que enfrentan los países para implementar medidas sobre beneficiarios finales, que incluyen:

a) **Evaluación de riesgos -** Evaluación de riesgos inadecuada con respecto al posible mal uso de personas jurídicas para LD/FT, por ejemplo

i. No todos los tipos de personas jurídicas fueron cubiertas en la evaluación de riesgos.

ii. La evaluación de riesgos relevante no fue consistente con los resultados de las evaluaciones de riesgos nacionales.

iii. Solo se consideraron las amenazas y vulnerabilidades domésticas asociadas con las personas jurídicas incorporadas.

iv. Los registros, las empresas, las IF, las APNFD y las autoridades competentes pueden no tener una buena comprensión y conocimiento de los riesgos que implican las personas jurídicas.

b) **Adecuación, precisión y oportunidad de la información sobre el beneficiario final -** Medidas inadecuadas para garantizar que la información sobre el beneficiario final sea precisa y esté actualizada, por ejemplo

i. La información no era precisa: no se verifican, prueban o supervisan de manera adecuada y activa. No hubo ningún sujeto obligado[13] para verificar, probar o monitorear la información o la parte obligada podría no tener una implementación rigurosa de las medidas de debida diligencia del cliente (DDC).

ii. Las partes relevantes no estaban obligadas a mantener registros durante un período de tiempo (durante al menos cinco años).

iii. Las personas jurídicas no actualizaron su información de beneficiarios finales ni informaron al registro de societario cuando hubo un cambio de beneficiarios finales.

iv. Hubo una falta de coordinación entre las diferentes fuentes de información y no hubo verificación cruzada para garantizar la precisión de la información.

v. La información sobre beneficiarios finales fue difícil de identificar cuando se trataba de una estructura compleja.

vi. La información sobre beneficiarios finales no siempre estaba disponible cuando se trataba de propiedad extranjera.

c) **Acceso por parte de las autoridades competentes -** Mecanismo inadecuado para garantizar que las autoridades competentes tengan acceso oportuno a información sobre beneficiarios reales sobre personas jurídicas, por ejemplo:

i. Hubo obstáculos para el intercambio de información, como la protección de datos y las leyes de privacidad que impidieron a las autoridades competentes obtener acceso oportuno a información adecuada, precisa y actualizada básica y sobre los beneficiarios finales.

ii. No hubo intercambio de información entre las autoridades competentes.

iii. Las autoridades competentes no tenían procedimientos establecidos para buscar información de los sujetos obligados.

iv. No existía un mecanismo de registro/licencia de los sujetos obligados, por lo que las autoridades competentes tenían dificultades para identificar la fuente de información.

v. Las autoridades competentes no tenían recursos suficientes para llevar a cabo investigaciones o acciones policiales.

[13] El sujeto obligado se refiere a un custodio que está sujeto a las obligaciones ALD/CFT para llevar a cabo la debida diligencia del cliente, incluida la verificación de información sobre el beneficiario final de la persona jurídica

d) **Estructuras sobre acciones al portador y accionistas nominales** - Insuficientes medidas de mitigación del riesgo establecidas para abordar el riesgo de LD/FT que plantean los acuerdos sobre acciones al portador y accionistas nominales, por ej.

   i. Cuando las acciones al portador y los certificados de opción de compras de acciones se permitieron en los países, la propiedad de las acciones al portador y los certificados de opción de compras no fue lo suficientemente transparente y de fácil acceso para las autoridades competentes.

   ii. El uso de accionistas nominados oscureció el control y la propiedad de las empresas.

e) **Multas y sanciones** - Falta de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias a las empresas que no proporcionaron información precisa y actualizada sobre el beneficiario final (por ejemplo, empresas que proporcionan información falsa a los registros societarios o que no mantienen información sobre sus accionistas o miembros al día), y las entidades informantes que no aplicaron medidas específicas de DDC requeridas para personas jurídicas.

f) **Cooperación internacional -** Mecanismo inadecuado para controlar la calidad de la asistencia recibida de otros países, p. Ej.

   i. Tomó mucho tiempo obtener información sobre el beneficiario final, ya que podría involucrar complejidades legales y múltiples agentes para divulgar la información.

   ii. Otros países interesados no conservaron la información sobre el beneficiario final.

   iii. La barrera del idioma planteó un desafío para comprender la información.

Desafíos para un enfoque específico

31. Según la R.24, los países pueden elegir implementar uno o más de los mecanismos para garantizar la transparencia de los beneficiarios finales[14]. Esta sección proporciona un análisis sobre la implementación de cada mecanismo y cubre temas que podrían afectar la confiabilidad de la información. La disposición detallada de cada mecanismo según R.24 se encuentra en el Apéndice 1.

32. Los problemas mencionados en esta sección pueden cruzarse con los desafíos comunes que enfrentan los países mencionados en la Sección II. Sin embargo, esta sección tiene como objetivo proporcionar una revisión general (incluidos los desafíos) desde la perspectiva de cada mecanismo.

Enfoque de Registro

33. Los países pueden implementar R.24 al exigir que los registros de sociedades obtengan y mantengan información actualizada sobre el beneficiario final.

34. De conformidad con R.24, todas las empresas creadas en un país deben registrarse en un registro de sociedades que debe registrar y mantener (como mínimo) información básica sobre una empresa, incluido el nombre de la empresa, prueba de incorporación, la forma legal y el estado, la dirección del domicilio social, los poderes reguladores básicos y la lista de

[14] Nota Interpretativa de la R.24, párr. 8, GAFI (2013a).

directores[15]. La información básica en poder de los registros debe ponerse a disposición del público[16] para facilitar el acceso oportuno de las IF, las APNFD y otras autoridades competentes.

35. Un registro de empresas proactivo y con recursos suficientes que contenga información sobre beneficiarios finales puede ser un mecanismo eficaz porque proporciona una base útil para que las autoridades competentes tengan acceso a dicha información. Otros agentes de información y el público también pueden obtener acceso a la información sobre el beneficiario final para verificación y verificación cruzada.

36. El papel de los registros de empresas varía mucho de un país a otro, al igual que el nivel y la calidad de la información obtenida sobre las empresas. Los siguientes son los desafíos de implementación identificados a partir de la experiencia de los países:

a) Los objetivos del registro societario pueden no ser lo suficientemente amplios como para cubrir la función de recopilar, verificar/monitorear y mantener información sobre el beneficiario final, lo que lleva a que:

   i. El registro societario desempeña un papel pasivo, actuando como repositorio de información o documentos, en lugar de emprender la verificación y el monitoreo u otras medidas para garantizar que la información que reciben sea precisa.

   ii. el registro de sociedades puede no estar obligado a realizar actividades ALD/CFT y su desempeño relevante puede no ser supervisado.

   iii. También puede haber falta de poderes de sanción/sanciones insuficientes por la información faltante/incorrecta/falsa.

   iv. La provisión de información sobre el beneficiario final al registro societario puede no necesariamente ser una condición para la incorporación.

   v. El registro de la empresa no guarda información sobre el beneficiario final, sino solo la titularidad legal inmediata de la empresa.

b) Es posible que falten mecanismos para garantizar que la información proporcionada al registro de la empresa sea precisa y esté actualizada.

c) Puede haber una falta de interfaz con otras fuentes de agentes de información y/u otras autoridades y esto puede dificultar la efectividad de la verificación cruzada.

d) El registro de la compañía puede no tener suficientes recursos humanos y de capital para permitirle llevar a cabo las funciones adicionales de recopilar, verificar/monitorear y mantener información sobre el beneficiario real.

37. La mayoría de los desafíos en la implementación del Enfoque del Registro se originan en el nivel institucional – ya sea que el registro esté establecido para recopilar información precisa y actualizada sobre información del beneficiario, ya sea que esté facultada para hacerlo y para desempeñar sus funciones con recursos suficientes.

38. Los países que utilizan registros de información sobre beneficiarios finales deben considerar los recursos y la experiencia que se requerirán para mantenerlos y garantizar que

la información registrada en el registro sea adecuada,

[15] Nota Interpretativa de la R.24, párr. 5, GAFI (2013a)
[16] Nota Interpretativa de la R.24, párr. 12, GAFI (2013a).

precisa y actualizada, y se puede acceder de manera oportuna[17]. Esto también es cierto para el mantenimiento y la supervisión de los registros societarios.

39. Si el objetivo del registro de la empresa no está bien definido y el poder y las responsabilidades del registro de empresas no son lo suficientemente claros, el registro de empresas no podrá recopilar la información correcta para cumplir el objetivo. Sin recursos suficientes, la efectividad del registro de sociedades también se verá comprometida.

Enfoque de Empresa

40. Otro elemento que puede ayudar a implementar la R.24 es el Enfoque de Empresa. Los países deben exigir a las propias empresas que obtengan y mantengan información actualizada[18] sobre beneficiarios finales manteniendo una lista de accionistas o miembros y manteniéndola actualizada. Las empresas también deben mantener actualizada la lista de sus representantes, incluidos sus roles, funciones y autoridad[19].

41. A continuación, se presentan algunos problemas que se han encontrado en países que buscan seguir/confiar en este enfoque para los países que lo siguen:

a) Los registros de accionistas contienen información sobre la propiedad legal, pero no necesariamente sobre la titularidad real.

b) Existe una falta de marco o mecanismo regulatorio para exigir y garantizar que la información sobre el beneficiario final recopilada por las empresas sea precisa y esté actualizada. Por ejemplo,

   i. las compañías pueden no tener poderes suficientes para exigir información actualizada de sus accionistas, incluido el poder de solicitar información sobre beneficiarios finales en cualquier momento. Es posible que no se exija a los accionistas que notifiquen a la compañía dentro de un período de tiempo establecido cuando haya cambios en la propiedad o el control.

   ii. Los accionistas pueden no estar obligados a revelar los nombres de las personas en cuyo nombre se mantienen las acciones.

   iii. Es posible que las compañías no tengan poderes suficientes para imponer sanciones a los accionistas que no respondan o proporcionen información falsa. iv. Las entidades encargadas de hacer cumplir la ley pueden tener dificultades para hacer cumplir los requisitos si deben ser implementados por sujetos no residentes (por ejemplo, directores), en particular cuando dejan de cumplir sus funciones.

c) Es difícil para las compañías verificar y/o monitorear la información recibida de sus accionistas, así como actualizar la información.

d) Es difícil para las autoridades competentes obtener información sobre el beneficiario final sin alertar a la empresa de una posible investigación.

42. Como una alternativa, los países también pueden exigir a las empresas que tomen medidas razonables para obtener y mantener información actualizada sobre su beneficiario final.

Según las experiencias de los países, no es fácil establecer un marco claro y práctico

[17] El Informe Conjunto del GAFI y el Grupo Egmont sobre el Ocultamiento de los Beneficiarios Finales (julio de 2018)

[18] Nota Interpretativa de la R.24, párr. 4, GAFI (2013a).

[19] Nota Interpretativa de la R.24, párr. 3, GAFI (2013a).

para establecer el alcance de las medidas razonables. Las dificultades radican en que la medida en que las empresas toman medidas para obtener y mantener actualizada la información sobre beneficiarios finales debe ser proporcional al nivel de riesgo o complejidad de LA/FT inducida por la estructura de propiedad de la empresa o la naturaleza de accionistas controladores. Es difícil para las compañías cumplir con sus obligaciones si las 'medidas razonables' no están bien definidas y articuladas a las compañías de acuerdo con los niveles de riesgo involucrados para cada tipo de personas jurídicas.

43. Si los países eligen implementar este mecanismo, deberían identificar y evaluar los riesgos de LA/FT asociados con las personas jurídicas para permitirles implementar un enfoque basado en el riesgo como lo requieren las R.1 y 24. Con base en la comprensión de los países de los riesgos de LA/FT a través de una evaluación integral del riesgo, los países deben establecer un marco legal o exigible que establezca un mecanismo que rija cómo las empresas deben tomar 'medidas razonables' para obtener y mantener la información de la titularidad final actualizada.

44. Además del desafío fundamental para comprender los riesgos de LA/FT de diferentes personas jurídicas, otro desafío es que las compañías generalmente no están obligadas/facultadas/motivadas para tratar de aplicar restricciones contra los accionistas por no proporcionar información sobre los BF.

45. En este caso, los países deben establecer un marco legal que requiera y permita a la compañía obtener información actualizada y precisa sobre el beneficiario real a través de medios exigibles, por ejemplo, buscar información a través de los tribunales o autoridades apropiadas, imponer restricciones en relación con los derechos de voto de los accionistas o la venta de acciones. La provisión de información falsa por parte de los accionistas también debe estar sujeta a sanciones administrativas o penales disuasorias. Los países también deben asegurarse de que las empresas y los accionistas conozcan sus obligaciones. Las autoridades pueden proporcionar orientación a las empresas o accionistas explicando sus obligaciones y hacer que esta orientación esté disponible públicamente.

46. Por último, pero no menos importante, el marco legal también debe regir que las compañías deben proporcionar listas de accionistas y beneficiarios finales a las autoridades competentes que lo soliciten de manera oportuna. El hecho de que una empresa no proporcione la información a las autoridades está sujeto a sanciones, que pueden incluir sanciones administrativas o restricciones a la incorporación. Cuando las listas de accionistas y beneficiarios finales se mantienen con un proveedor externo en nombre de la empresa, la empresa debe seguir siendo responsable de las obligaciones.

Enfoque de información existente

47. Los países también pueden implementar la R.24 utilizando la información existente recopilada sobre el beneficiario real de las entidades corporativas para identificar al beneficiario final. Las posibles fuentes de información incluyen los registros de la empresa y otros tipos de registros (como registros de tierras, vehículos motorizados y propiedades móviles); IF y APNFD; otras autoridades (como supervisores o autoridades fiscales; información en poder de las bolsas de valores y bases de datos comerciales)[20].

48. A continuación, se detallan los desafíos específicos para los países que adoptan este enfoque a través de diferentes canales:

[20] Nota Interpretativa de la R.24, párr. 8, GAFI (2013a).

IF/APNFD

a) La información podría solo estar disponible cuando la entidad o estructura relevante ha establecido o mantenido una relación comercial con una IF o APNFD.

b) Las IF y las APNFD podrían no implementar adecuadamente las obligaciones de DDC según lo estipulado en la R.10, incluidas las medidas para identificar y verificar/monitorear la identidad del beneficiario final, y tampoco aplican las medidas específicas requeridas para las personas jurídicas.

c) Las IF y las APNFD podrían no estar supervisadas adecuadamente o no se les proporciona orientación suficiente sobre cómo llevar a cabo la DDC de manera adecuada.

d) Las IF y las APNFD podrían no tener una buena comprensión y conocimiento para ayudar a las autoridades competentes a determinar el BF de una estructura legal complicada.

Autoridades competentes

a) Las autoridades competentes podrían no ser conscientes de la relación entre la persona jurídica y las IF/APNFD.

b) Es posible que las autoridades competentes no puedan identificar y contactar fácilmente a la IF/APNFD si la IF/APNFD no está sujeta a requisitos de registro o licencia.

c) Las autoridades competentes podrían no tener procedimientos suficientes para obtener información de las IF y las APNFD, lo que puede ocasionar demoras indebidas en la recepción de la información.

d) En relación con la información tributaria, otras autoridades competentes (en particular, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (AEL)) pueden no conocer la información recopilada y mantenida por las autoridades fiscales. Además, la medida en que las autoridades fiscales recopilan información sobre la propiedad y el control de las personas jurídicas varía mucho de un país a otro, dependiendo del régimen fiscal.

Empresas que cotizan en bolsa

a) La información solo está disponible si la empresa cotiza en bolsa.

b) Es posible que no exista una obligación específica para que la bolsa de valores recopile, verifique/monitoree y mantenga la información actualizada para fines ALD/CFT.

49. Las causas profundas de los desafíos mencionados en el párrafo 40 son la falta de un mecanismo establecido para obtener la información existente por parte de las autoridades competentes y la falta de un mecanismo para compartir información entre las autoridades competentes.

50. Las autoridades competentes (particularmente las AEL de ley) podrían no saber dónde se encuentra la información sobre el beneficiario final si no hay un sistema de registro/licencia para las IF y las APNFD, lo que puede afectar su acceso oportuno a dicha información.

51. La falta de mecanismo para compartir información entre las autoridades competentes es otro obstáculo para obtener y verificar/monitorear la información de beneficiarios finales. De hecho, el Enfoque de información existente se puede utilizar de manera efectiva en investigaciones si existen mecanismos para facilitar el acceso de las autoridades a la información en poder de otras autoridades (como las autoridades fiscales, las autoridades de supervisión o las oficinas de títulos de propiedad).

52. La efectividad del Enfoque de información existente también depende de la implementación de otras Recomendaciones del GAFI que incluyen:

a) R.2, 37 y 40: el país debe proporcionar rápidamente cooperación internacional en relación con la información básica y de beneficiarios finales.

b) R.10 y 22: IF y APNFD para implementar adecuadamente las obligaciones de DDC, incluidas medidas para identificar y verificar la identidad del beneficiario final. La falla en la implementación adecuada de la DDC bajo R.10 puede conducir a una recopilación deficiente de información de BF.

c) R.11: IF y APNFD para registrar los procedimientos de DDC realizados y mantener estos registros durante al menos cinco años.

d) R.20 y 23: IF y APNFD para informar transacciones sospechosas;

e) R.26, 27 y 28: las IF y las APNFD deben supervisarse adecuadamente y los supervisores deben tener poderes adecuados para supervisar o monitorear.

f) R.30: autoridades competentes para poder acceder a la información de DDC en poder de las IF y las APNFD de manera oportuna

g) R.31: autoridades competentes para estar al tanto de la existencia de las cuentas de la persona jurídica en poder de una IF.

h) R.34: Las IF y las APNFD recibirán orientación suficiente sobre cómo llevar a cabo la DDC de manera adecuada.

i) R.35: Los países deben asegurarse de que haya una gama de sanciones proporcionadas y disuasorias, ya sean penales, civiles o administrativas, disponibles para tratar con personas físicas o jurídicas que no cumplan con los requisitos ALD/CFT.

53. Por lo tanto, es importante tener una visión holística al implementar el Enfoque de información existente. Es importante definir los roles y responsabilidades de cada parte interesada, empoderarlos y equiparlos con los recursos y el apoyo necesarios para llevar a cabo sus funciones.

Sección IV - El Sistema Efectivo Sugerido

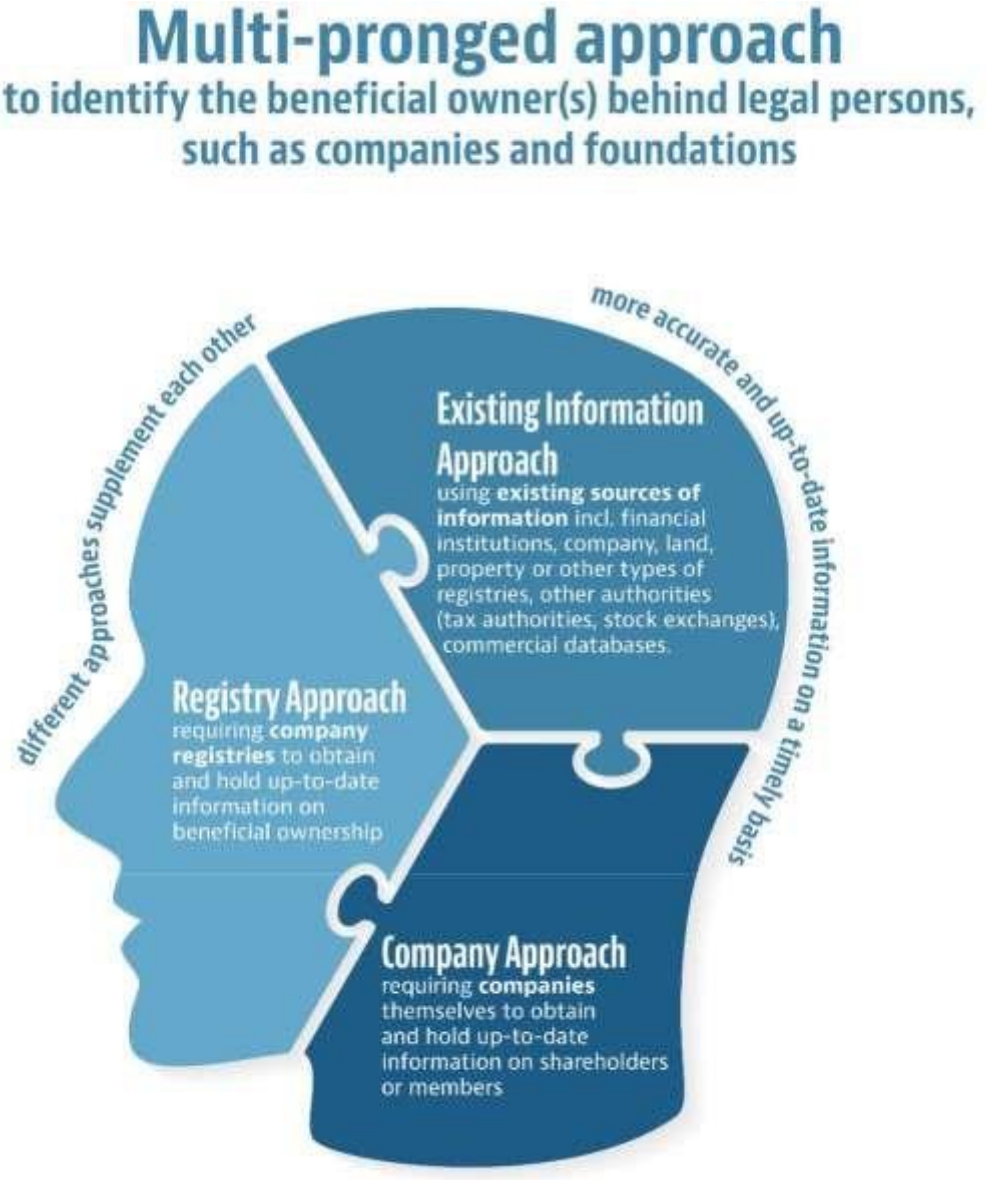

Enfoque polifacético

54. Como se indicó en la Sección II (se refiere el párrafo 14 anterior), los países deben usar uno o más de los mecanismos (el Enfoque de Registro, el Enfoque de la Compañía y el Enfoque de la Información Existente) para garantizar que esa compañía obtenga información sobre el beneficiario final de esa compañía y hacerla disponible en una determinada

ubicación en su país; o puede ser determinado de manera oportuna por una autoridad competente[21].

55. La experiencia de los países mostrada en las evaluaciones mutuas del GAFI hace eco de que las jurisdicciones que utilizan un enfoque único son menos efectivas para garantizar que la autoridad competente pueda obtener información del BF precisa y actualizada de manera oportuna. En cambio, un enfoque múltiple que utilice varias fuentes de información es a menudo más eficaz para prevenir el uso indebido de las personas jurídicas con fines delictivos y aplicar medidas que hagan suficientemente transparente la titularidad final de las personas jurídicas. La variedad y disponibilidad de fuentes aumenta la transparencia y el acceso a la información, y ayuda a mitigar los problemas de precisión con fuentes particulares.

56. Como se ilustra en la Sección III, la información sobre la titularidad real de las personas jurídicas se puede encontrar en varios lugares diferentes, incluidos los registros de societarios, la propia empresa, las IF, las APNFD y otras autoridades nacionales, como las autoridades fiscales[22] o las comisiones bursátiles. La implementación de diferentes enfoques bajo R.24 puede, por lo tanto, complementarse entre sí para verificar o monitorear la información sobre el beneficiario final y asegurarse de que la información sea precisa.

57. Por ejemplo, un registro central abierto y de acceso público no significa necesariamente que la información sea precisa y esté actualizada. Es importante que una parte obligada (por ejemplo, un notario, un registrador de empresas) verifique o supervise la información sobre el beneficiario final que se mantiene bajo diferentes enfoques. La disponibilidad de otros agentes de información (por ejemplo, empresas, IF, APNFD) facilita a la parte obligada a verificar, verificar y/o monitorear la información.

58. Bajo un enfoque múltiple, las autoridades competentes pueden obtener acceso a información sobre beneficiarios finales a través de diferentes fuentes. También pueden garantizar la precisión de la información mediante una verificación cruzada.

59. También es más fácil para las partes interesadas clave (incluidas empresas, directores, accionistas, sujetos obligados como las IF y las APNFD) identificar información incorrecta sobre beneficiarios finales en su base de datos al buscar diferentes registros o solicitar información de diferentes fuentes. Esto provocará que la parte obligada busque aclaraciones de las empresas y, si es necesario, denuncie actividades sospechosas a las autoridades competentes. Por lo tanto, dicho enfoque alienta a las partes interesadas clave a cumplir con sus obligaciones a través de la interacción y supervisión entre pares.

Roles y responsabilidades de cada parte interesada clave

60. Para implementar de manera efectiva el enfoque múltiple, es importante garantizar que las responsabilidades de varias partes sean claras y hayan desempeñado su papel en la defensa del sistema de prevención del mal uso. El sistema es más efectivo si cada parte interesada clave puede llevar a cabo una "defensa" en sus funciones debidamente. Los roles de defensa

[21] Nota Interpretativa de la R.24, párr. 7 y 8, GAFI (2013a).

[22] Por ejemplo, el Foro Global sobre Transparencia y el proyecto de EOI (GF) sobre beneficiarios finales, desarrollado en base al estándar del GAFI, alienta a las jurisdicciones a desarrollar marcos complementarios y programas de aplicación para fines de transparencia fiscal. En marzo de 2019, se lanzó el Kit de Herramientas de Propiedad Beneficiosa de GF, que contiene consideraciones de políticas que las jurisdicciones pueden usar para implementar marcos legales y de supervisión para identificar y recopilar información sobre beneficiarios finales.

puede incluir, según corresponda, la verificación y el monitoreo de la información, la realización de DDC, la identificación de patrones y tendencias sospechosas sobre beneficiarios finales, la notificación de casos sospechosos y la adopción de medidas de aplicación.

61. Cada parte interesada clave debe conocer sus obligaciones, comprender los riesgos involucrados en forma de personas jurídicas, llevar a cabo sus funciones de manera activa y continua de manera oportuna con recursos suficientes. La efectividad de la supervisión y la aplicación de la ley, según corresponda, también es importante para asegurarse de que las partes relevantes hayan cumplido con sus deberes.

62. La Sección 4.3 especifica las funciones y responsabilidades básicas de cada parte interesada clave y la Sección 5 complementa los pasos adicionales o la defensa que las partes interesadas pueden tomar para ayudar a las autoridades competentes a obtener información sobre el BF precisa y actualizada de manera oportuna.

Funciones y responsabilidades sugeridas de cada parte interesada clave

63. Las partes interesadas clave involucradas en el sistema incluyen la propia empresa, el registro de empresas, las partes obligadas involucradas en el registro de sociedades y la verificación de la información (como abogados, notarios y contadores), IF, APNFD, supervisores y organismos autorregulados (OAR). Las funciones y obligaciones respectivas de cada parte interesada clave se sugieren a continuación:

a) Empresa y personas jurídicas

i. Proporcionar información básica y de BF, a través de partes obligadas (por ejemplo, abogados, notarios, contadores, IF) según sea necesario, para el registro de la empresa al momento del registro.

ii. Proporcionar información básica y de BF, a través de partes obligadas (por ejemplo, abogados, notarios, contadores, IF), según sea necesario, tanto anualmente como cuando se produzcan cambios sin demora para garantizar que la información esté actualizada.

iii. Proporcionar copias de la documentación para la verificación de identidad según lo solicitado.

iv. Mantener registros de accionistas, tales como listas de accionistas e información sobre beneficiarios reales (incluida la divulgación de los nombres de las personas en cuyo nombre se mantienen las acciones), y póngalo a disposición de las autoridades competentes o entidades obligadas que lo soliciten de manera oportuna.

v. Mantener actualizada la lista de sus representantes, incluidos sus roles, funciones y autoridad.

vi. Obtener información actualizada de sus accionistas.

vii. Procurar aplicar restricciones a los accionistas por no proporcionar información de BF a través de los tribunales o las autoridades correspondientes, como en relación con los derechos de voto de los accionistas o la venta de acciones.

viii. Comprender y/o mantener información sobre su estructura de titularidad, incluida la cadena de propiedad.

b) Accionistas

i. Proporcionar información precisa sobre beneficiarios finales y actualizaciones sobre cambios a beneficiarios finales sin demora.

c) Registro de sociedades

i. Mantener la información básica y hacerla públicamente accesible.

ii. Mantener la información sobre el beneficiario final y proporcionar acceso a las autoridades competentes, incluida la capacidad de búsqueda completa. El registro de sociedades puede hacer que la información esté públicamente disponible, o disponible para las IF y las APNFD. La autoridad de registro de sociedades también puede recopilar información sobre el consejo de administración, la alta dirección y la persona física autorizada para actuar en nombre de la empresa. Además, los directores deben ser personas físicas.

iii. Verificar y/o monitorear la identidad de los beneficiarios finales.

iv. Aplicar sanciones cuando se incumplan las obligaciones. Las empresas que no brindan información sobre BF están sujetas a sanciones administrativas disuasorias, como restricciones a la incorporación. El representante de la compañía también podría ser considerado personalmente responsable.

v. Informar la tendencia/patrón de actividades a las autoridades competentes según sea necesario.

d) Partes obligadas (por ejemplo, autoridad de registro de la empresa, abogados, notarios o contadores, otras IF y APNFD, según lo requiera el país[23])

i. Comprender la estructura de titularidad y control del cliente, y comprender los riesgos de LA/FT en relación con las personas jurídicas.

ii. Llevar a cabo las medidas de DDC de manera adecuada en la etapa de incorporación y realice una DDC continua para asegurarse de que la información sobre el beneficiario final sea precisa y esté actualizada.

iii. Identificar indicadores de mal uso o actividad inusual en la base de datos y tenga en cuenta la tendencia/patrón de estructura sospechosa de beneficiario final e informar a las autoridades pertinentes según sea necesario, por ejemplo, utilizando banderas rojas, pruebas de muestra, verificación cruzada con otros datos y datos públicos.

e) IF y APNFD

i. Llevar a cabo las medidas de DDC de manera adecuada en la etapa de incorporación y realizar DDC en curso en la relación comercial, y analizar las transacciones durante el transcurso de esa relación para garantizar que las transacciones que se realizan sean consistentes con el conocimiento de la institución sobre el cliente y sus perfiles comerciales y de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de fondos del cliente.

ii. Registrar los procedimientos de DDC realizados y mantenga estos registros durante al menos cinco años.

iii. Informe actividades de transacciones sospechosas.

f) Supervisores y OAR

i. Supervisar y monitorear a todos los sujetos obligados por ALD, incluidas las IF y las APNFD, y asegurarse de que cumplan con los requisitos de DDC.

23 Una parte obligada podría ser un registro de la empresa, IF o APNFD. En este caso, la parte obligada debe cumplir con sus deberes en su propio rol y en el rol de ser parte obligada.

ii. Realizar actividades de divulgación a las partes obligadas o, según corresponda, a las empresas, para fomentar una mayor comprensión de los riesgos de LA/FT, en particular de las empresas que se crean con el único o principal propósito de lavar fondos.

iii. Producir orientación sobre pasos adicionales que podrían o deberían aplicarse como parte de la debida diligencia (ampliada) sobre personas jurídicas.

iv. Aplicar sanciones concretas y disuasorias (por ejemplo, sanciones monetarias) en caso de incumplimiento.

g) Autoridades competentes

i. Saber qué información básica y de titularidad real está disponible en el país y qué partes relevantes la tienen.

ii. Establecer procesos y procedimientos para obtener información sobre información de los beneficiarios.

iii. Evaluar los riesgos de uso indebido de las personas jurídicas con fines de LD/FT para mejorar la comprensión de los riesgos.

iv. Asegurarse de que haya un intercambio adecuado de información sobre los riesgos, tendencias y tipologías de LD/FT entre las autoridades competentes y fomente la comunicación con las entidades informantes. Esto garantizaría que las entidades informantes, en particular, sean más sensibles y estén más familiarizadas con las tipologías.

v. Brindar orientación a las empresas o accionistas, las IF y las APNFD explicando sus obligaciones, y proporcionar actividades de sensibilización según sea necesario (por ejemplo, mediante el suministro de información a las empresas al registrarse).

vi. Llevar a cabo la aplicación para garantizar que se apliquen sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias en caso de incumplimiento.

h) Autoridades nacionales

i. Garantizar la cooperación entre las entidades gubernamentales que tienen información sobre el beneficiario final y establecer los mecanismos en la legislación o las reglamentaciones para garantizar que la autoridad competente pueda acceder a la información sobre el beneficiario final de manera oportuna.

ii. Identificar y evaluar los riesgos de LA/FT asociados con las personas jurídicas, para permitirle implementar un enfoque basado en el riesgo.

iii. Establecer un marco legal o exigible que establezca el enfoque apropiado (Enfoque de registro, Enfoque de la empresa y Enfoque de información existente) para garantizar la transparencia de los beneficiarios finales.

iv. Introducir medidas para evitar que los delincuentes utilicen indebidamente a las personas jurídicas, por ejemplo, prohibir las acciones al portador y los certificados de opción de compra de acciones al portador, convertirlos en acciones registradas o los certificados de opción de compra de acciones, o inmovilizarlos al exigir que se mantengan en una IF regulado o intermediario profesional, o exigir a los accionistas una participación mayoritaria para notificar a la empresa y la empresa para registrar su identidad.

Sección V - Características clave sugeridas de un sistema efectivo

64. Junto con el principio múltiple, el GAFI ha identificado las siguientes soluciones sugeridas para facilitar que los países aborden los desafíos que enfrentan. Estas soluciones sugeridas se identifican a partir de la experiencia práctica de los países, como se muestra en la cuarta ronda de evaluaciones mutuas del GAFI e información proporcionada por los países en el Estudio Horizontal anterior.

Evaluación de riesgos (relevante para el tema central 5.2)

65. Los países deben realizar una evaluación integral del riesgo de las personas jurídicas para desarrollar una comprensión más exhaustiva de las vulnerabilidades y el potencial de abuso de las personas jurídicas por LD/FT. Esto también puede ayudar a los países a desarrollar medidas específicas para las personas jurídicas que están siendo mal utilizadas para el LD/FT.

66. En algunos países, hay un agente designado encargado de analizar los riesgos de LA/FT planteados por todo tipo de personas jurídicas. Dicho agente considera cuestiones contextuales legales y regulatorias relevantes particulares del país y fuentes de información de múltiples agencias para identificar tendencias y patrones, incluyendo:

a) revisión de casos judiciales relevantes;

b) informes de transacciones sospechosas presentadas por partes obligadas, por ejemplo, notarios, abogados, registro de empresas, otras IF y APNFD;

c) experiencia práctica de las autoridades competentes;

d) patrones/tendencias identificados en LD/FT y cambios relevantes, por ejemplo, "preferencias" entre los diversos tipos de grupos del crimen organizado para ciertas formas de compañía.

67. Luego, el agente realiza una evaluación sobre los riesgos de las personas jurídicas y comparte información sobre riesgos, tendencias y tipologías de LD/FT con las autoridades competentes y las partes obligadas. El intercambio de tendencias y tipologías actuales permite a las partes obligadas a considerar los riesgos en la etapa de incorporación, y pueden prestar atención a las posibles señales de alerta en la etapa de incorporación.

68. Para los países que son un importante centro financiero regional e internacional, se deben realizar más esfuerzos para identificar, evaluar y comprender las vulnerabilidades de las estructuras corporativas para el LD/FT, particularmente en relación con las amenazas internacionales.

Bélgica

En 2018, se contrató a un agente en el Tesoro (FPS Finance) para realizar un análisis de riesgo horizontal sobre personas jurídicas que podría establecerse en virtud de la ley belga. El análisis incluyó un estudio del marco legal, así como reuniones con las autoridades competentes para identificar tendencias y patrones. El propósito del análisis fue mejorar la comprensión y el conocimiento de las autoridades competentes sobre las vulnerabilidades y los abusos potenciales asociados con cada persona jurídica, y también identificar las lagunas y las reformas legales necesarias o medidas adicionales.

El análisis concluyó que la estructura más vulnerable es la compañía privada de responsabilidad limitada (SPRL/BVBA). Esta es la forma más común de personas jurídicas. Si bien la mayoría de ellos están debidamente registrados, algunos presentan riesgos de LA/FT. Los estafadores son conscientes de ciertas lagunas que les permiten eludir los controles y hacer un mal uso de la estructura para realizar actividades ilegales. Esto puede conducir a la inexactitud del Registro. Otro riesgo es que las personas jurídicas registradas no estén necesariamente activas.

Esto afecta la precisión de las estadísticas y también permite el comercio de empresas inactivas para evitar el proceso administrativo de creación o disolución de una empresa.

Las autoridades belgas son conscientes de las amenazas y vulnerabilidades y han tomado medidas para abordarlas. El Código de Sociedades belga se ha modificado para reducir el número de tipos de personas jurídicas y armonizar las normas aplicables a las personas jurídicas con y sin ánimo de lucro. También se han lanzado acciones dirigidas. Por ejemplo, las autoridades competentes han establecido un grupo de trabajo para disolver eficientemente
las entidades inactivas.

Indonesia*

Evaluación de riesgos sectoriales de la persona jurídica

La Evaluación Nacional de Riesgos de Indonesia (ENR) de 2015 indicó que los delincuentes financieros percibían que era más seguro disfrazar fondos ilícitos a través de personas jurídicas. Los funcionarios corruptos del gobierno y los traficantes de drogas pueden ocultar fácilmente sus ganancias ilícitas detrás de la compleja estructura y red de transacciones corporativas. En muchos casos, esto fue posible gracias a la falta de gobernanza sobre el beneficiario final. Los delincuentes pueden designar a los nominados para aparecer como propietarios de sus activos sin dejar rastros en ningún lugar de los documentos legales corporativos.

En 2017, la Comisión de Erradicación de la Corrupción (KPK) junto con PPATK (Unidad de Inteligencia Financiera de Indonesia (UIF)) y Autoridad de Servicios Financieros (FSA/OJK) realiza la Evaluación de Riesgo Sectorial (SRA) de las Personas Jurídicas. Esta SRA de personas jurídicas para el lavado de dinero está separada de la SRA de personas jurídicas que financia el terrorismo. La SRA de personas jurídicas identificó todos los tipos de personas jurídicas en Indonesia, que son compañías de responsabilidad limitada, fundación, cooperativa, empresa, sociedad y asociación.

La SRA de lavado de dinero de personas jurídicas identificó seis dimensiones de riesgos, incluyendo (1) tipo de persona jurídica; (2) tipo de negocio; (3) canal de entrega; (4) parte informante; (5) transacción internacional (entrada); y (6) transacción internacional (flujo de salida). La SRA de financiamiento del terrorismo de la persona jurídica identificó cuatro dimensiones de riesgos, que incluyen (1) tipo de persona jurídica; (2) tipo de negocio; (3) canal de entrega; y
(4) parte informante.

El resultado de la SRA de las personas jurídicas arroja luz sobre los riesgos que enfrentan las diferentes personas jurídicas de la siguiente manera:

- Las "Perseroan Terbatas de Indonesia ("PT", es decir, las compañías de responsabilidad limitada) están expuestas a un mayor riesgo de LA, mientras que "Yayasan" (es decir, las fundaciones) están expuestas a un mayor riesgo de FT.

- Las empresas que operan negocios comerciales son más propensas al LD que otros tipos de negocios, mientras que las fundaciones sociales y las instituciones religiosas siguen siendo las más vulnerables al FT.

- Desde la perspectiva de los canales de entrega, las transferencias de fondos son las más utilizadas tanto en el esquema de LD como en el de FT.

- A pesar de las estrictas regulaciones, la banca sigue siendo los sujetos obligados con el mayor riesgo de LA.

- Indonesia cubrió específicamente las transacciones internacionales en la evaluación y señaló que algunas jurisdicciones con riesgo percibido de LD bajo parecen haber sido utilizadas por corporaciones con sede en Indonesia para conservar su dinero.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

El Reino Unido

Una revisión temática de las entidades jurídicas relevantes (RLE) en el Registro PSC

Tras el compromiso con la comunidad de las ONG y la Casa de Compañías para facilitar el análisis de datos por parte de las ONG, se planteó el riesgo de uso indebido accidental o deliberado de la exención de Entidad Legal Relevante (RLE) para el registro de PSC. La Casa de Compañías se ha comprometido a verificar cada RLE registrada, priorizando un enfoque basado en el riesgo centrándose en aquellos registrados en centros financieros o países con leyes de transparencia más débiles.

La propiedad circular de las empresas está prohibida por la Ley de Sociedades de 2006. La experiencia del Reino Unido es que los registros circulares son el resultado de un malentendido de los requisitos de la persona con control significativo (PSC), no deliberado. Para que una compañía registre deliberadamente un ciclo circular, esencialmente revelaría que ha violado el artículo 136 de la Ley de Sociedades y que ha cometido un delito de presentación falsa.

Informe de Inteligencia de la Agencia Nacional Contra el Crimen (NCA) del Reino Unido: "El uso de entidades corporativas para habilitar las redes internacionales de lavado de dinero"

El informe de la NCA examinó el caso de un lavador de dinero internacional en el extranjero que utiliza entidades corporativas del Reino Unido para lavar el producto del delito. En este ejemplo, el contador dirigió fondos ilícitos a una empresa con sede en el extranjero de 11 entidades corporativas del Reino Unido (empresa Ltd, Sociedades de Responsabilidad Limitada (LLP), Sociedades Limitadas de Escocia (SLP)), todas las cuales hacían transacciones bancarias exclusivamente fuera del Reino Unido. La propiedad de estas compañías resaltó que a menudo eran socios o directores nominados que habían sido vinculados a estructuras offshore sospechosas.

Las ideas clave de este informe incluyen: el uso de varias estructuras "vainilla" diferentes para fines ilícitos; el uso de "socios nominados" puede presentar una vulnerabilidad; las entidades a menudo realizaban transacciones bancarias en el extranjero donde los requisitos de DDC o la aplicación de las regulaciones podrían ser menores; y los criminales

aprovechaban la respetabilidad percibida de la comunidad empresarial del Reino Unido para proporcionar una fachada de legitimidad. Este informe de inteligencia contribuyó a revisiones más fundamentales de las vulnerabilidades planteadas por las LLP y SLP con respecto al lavado de dinero de alta gama. Después del informe, el Reino Unido introdujo varias medidas para mejorar la transparencia de estas entidades y se espera que haya mitigado algunas de las vulnerabilidades identificadas. Por ejemplo, los delincuentes ya no pueden ocultar la titularidad real a través de uno de los socios que es un organismo corporativo registrado en una jurisdicción en el extranjero.

Evaluación de inteligencia estratégica: 'El uso de vehículos corporativos para ocultar la titularidad real'

Este informe identificó el uso de múltiples vehículos corporativos y estructuras complejas que utilizan múltiples jurisdicciones que consisten en una serie de entidades corporativas para ofuscar a los beneficiarios reales. Hay demoras para identificar las jurisdicciones relevantes, solicitar y acceder a la información requerida, suponiendo que exista. Los grupos e individuos del crimen organizado serán conscientes de esto y tratarán de complicar las estructuras tanto como sea posible. Además, la aplicación de la ley debe basarse en los requisitos legales de ese país, por ejemplo, los detalles requeridos al incorporar una empresa, que varían considerablemente según el país. Esto es más evidente en un país donde el secreto es una de las principales atracciones para usar esa jurisdicción. Además, el informe encontró que el uso de SLP creaba más complicaciones ya que no necesitan registrarse para impuestos o proporcionar informes financieros si el negocio se lleva a cabo en el extranjero. Los SLP pueden registrar empresas en el exterior en centros extraterritoriales de registro, lo que limita la capacidad de ingresos y aduanas de Su Majestad (HMRC) para realizar verificaciones de antecedentes, ya que la titularidad real se disfraza en estas empresas. Este análisis se ha utilizado para informar el enfoque basado en el riesgo del Reino Unido y para comprender las vulnerabilidades en el Reino Unido.

Suiza

Un grupo interinstitucional dedicado a la evaluación de riesgos ALD/CFT

Suiza ha establecido un marco nacional de cooperación y coordinación ALD/CFT dirigido por el Grupo de Coordinación Interdepartamental para Combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (GCBF). Todas las autoridades competentes participan regularmente en este grupo. El Grupo es responsable de la identificación continua de los riesgos a los que está expuesto el país. Bajo el liderazgo de MROS (UIF), existe un grupo de trabajo específico dedicado al análisis de riesgos. El GCBF, representado por funcionarios de alto nivel, propone medidas para abordar los riesgos identificados. Los resultados de los trabajos del GCBF se presentan cada año al Consejo Federal Suizo para información o para la adopción de medidas adicionales.

En junio de 2018, GCBF publicó un análisis a profundidad sobre el riesgo ALD/CFT de las personas jurídicas y las estructuras. Este informe, aprobado en noviembre

de 2017, recopila datos cuantitativos y cualitativos extensos de múltiples fuentes de información de las autoridades competentes, la academia y el sector privado. Identifica las principales amenazas y vulnerabilidades que afectan a Suiza con respecto a las personas y las estructuras legales y aborda los riesgos residuales al proponer medidas, incluso a nivel legislativo. El informe está a disposición del público, lo que garantiza una amplia difusión e incremento en la sensibilización.

Adecuación, precisión y oportunidad de la información sobre el beneficiario final

Partes obligadas a verificar o/y monitorear la precisión de la información (relevante para el tema central 5.3 y 5.4)

69. El país puede designar un custodio de puerta totalmente regulado y supervisado de manera efectiva, es decir, una parte obligada que esté sujeta a obligaciones ALD/CFT, para garantizar la exactitud de la información. Dicha parte obligada debe ser plenamente consciente de sus obligaciones, comprender a fondo los riesgos asociados con todo tipo de personas jurídicas y verificar y/o controlar la exactitud de la información sobre el beneficiario final. El papel de esta parte obligada en la autenticación y verificación/monitoreo de los actos relacionados con la información sobre el beneficiario final a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas jurídicas refuerza la confiabilidad de la información, en particular cuando sus actividades son constantemente supervisadas y sancionadas en caso de identificación de incumplimiento.

70. En algunos países, el registrador de la empresa es la parte obligada que realizará las funciones de DDC. El registrador verifica la información presentada por las compañías contra otras fuentes (como los registros nacionales de identidad o los registros administrativos tributarios) para verificar y/o monitorear la información sobre el beneficiario final. El registrador también identifica anomalías o inconsistencias y hace informes a las autoridades competentes.

71. En algunos países, se requiere la participación de un notario, un abogado o un contador, que es una parte obligada sujeta a las obligaciones ALD/CFT, en la etapa de incorporación de la compañía, así como en las etapas posteriores para validar y garantizar la precisión de la información reflejada en el registro comercial y autentica los cambios de titularidad. Dicha parte obligada está bajo la supervisión de un supervisor designado que es responsable de verificar el cumplimiento de estas obligaciones de DDC. Algunos países implementaron medidas de mitigación adicionales verificando y/o monitoreando la identidad de la parte obligada. El registro de la empresa verificará el registro correspondiente para confirmar que la parte obligada es un profesional calificado y que su licencia no ha sido suspendida o revocada.

72. En algunos países, es obligatorio abrir una cuenta bancaria con una IF obligada (por ejemplo, bancos) antes de completar la inscripción de la empresa. Esto implica un proceso de DDC por separado por parte de las IF donde se identifican los beneficiarios finales de la empresa. Tal requisito puede ayudar con la verificación de BF en el momento en que se crea la persona jurídica. Si existiera el requisito de mantener esta (u otra) cuenta bancaria a lo largo de la vida de la entidad legal, entonces también podría contribuir a mantener la información actualizada, al aprovechar la capacidad de la IF para actualizar periódicamente los archivos de los clientes o identificar cuándo se producen cambios.

Dinamarca

Cuando se establece una empresa en Dinamarca, las partes obligadas sujetas a las obligaciones ALD/CFT (abogados o auditores) a menudo participan en la etapa de incorporación, ya que el registro de empresas requiere la confirmación de un abogado, auditor o banco de que el capital requerido ha sido pagado en su totalidad. Por lo tanto, las entidades obligadas que deben realizar DDC a menudo participan en la etapa de incorporación.

Las personas físicas y jurídicas danesas que crean o gestionan personas jurídicas mediante inscripciones en el Registro Mercantil Central (CVR) deben utilizar una forma especial de identificación (NemID), emitida por una agencia gubernamental. NemID es un inicio de sesión seguro común en Internet que se utiliza para una variedad de propósitos, como la banca en línea, buscar información de las autoridades públicas o relacionarse con empresas. Este inicio de sesión electrónico deja una huella electrónica y proporciona al DBA información digital sobre la persona que realiza un registro que puede utilizarse en diversas situaciones de control.

Además, al realizar una inscripción en el Registro Central de Empresas, todos deben firmar una declaración electrónica que indique que la información
incluida en el registro de empresas es correcta.

Guernsey*

Validar la información sobre el beneficiario final y proporcionar información a los TCSP sobre su "rol de custodios" en la creación y administración de personas jurídicas

Solo los proveedores de servicios fiduciarios y societarios con licencia (TCSP) que están sujetos a ALD/CFT y supervisión prudencial en Guernsey por la Comisión de Servicios Financieros (GFSC) de Guernsey pueden incorporar personas jurídicas en Guernsey. Los TCSP han estado sujetos a requisitos para identificar y verificar a los beneficiarios finales de todas las estructuras para las cuales actúan de conformidad con la legislación sobre el producto del delito de Guernsey. En 2017, Guernsey introdujo legislación adicional que exige que todas las personas jurídicas de Guernsey revelen la identidad de sus beneficiarios reales a un registro central de beneficiarios reales. Las disposiciones transitorias de esta ley requieren que se proporcione información precisa y actualizada del beneficiario final al Registro sobre las personas jurídicas existentes antes de finales de febrero de 2018.

En la segunda mitad de 2018, el GFSC llevó a cabo una revisión temática para evaluar la efectividad de la legislación de 2017 para garantizar la precisión de la información en el Registro sobre la titularidad real de las personas jurídicas de Guernsey, que son administradas por TCSP. La revisión consistió en una extensa encuesta de todos los TCSP con licencia que se requerían

para proporcionar información detallada sobre la proporción de beneficiarios finales que cayeron dentro de cada una de las "pruebas de propiedad de 3 niveles" del GAFI para las personas jurídicas para las que actúan. Los resultados fueron examinados y junto con los aportes del Registro y de la Unidad de Inteligencia Financiera de Guernsey. Se seleccionaron veinte TCSP para inspecciones in situ enfocadas en revisar los registros de beneficiarios finales de hasta veinte personas jurídicas por empresa. El GFSC también comparó la información sobre el registro de beneficiarios finales con la de los archivos de TCSP para verificar la precisión de la información de beneficiarios finales presentada al Registro.

El GFSC emitió un informe público sobre sus hallazgos de la revisión en 2019 para ayudar a informar a los TCSP de sus obligaciones en virtud de la ley de Activos del Crimen y la ley de 2017. El informe incluyó estudios de casos sobre diferentes tipos de estructuras de beneficiarios finales observados por el GFSC durante las inspecciones para destacar ejemplos de buenas prácticas y áreas de mejora.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Hong Kong, China

La información proporcionada al Registro de Empresas (CR) está sujeta a chequeo y verificación por parte del CR. Las instituciones financieras también están sujetas a los requisitos legales de DDC y de mantenimiento de registros cuando cualquier empresa abre una cuenta bancaria. El CR también lleva a cabo inspecciones periódicas del sitio para verificar si los registros de controladores significativos (SCR) se mantienen adecuadamente o no por las empresas. El CR verificará la precisión de la información contenida en el SCR con otras fuentes disponibles en un enfoque basado en el riesgo.

Italia

Los notarios en Italia realizan una función pública. La información que proporcionan se considera autosuficiente, y su contenido se verifica a través de los controles automáticos. En el momento de la incorporación, la información se ingresa sobre la base de una escritura pública preparada por un notario y procesada en línea mediante el uso de una firma digital. La escritura pública en sí está disponible para terceros externos "tal cual". Las verificaciones básicas son realizadas por el sistema de TI al momento del registro. Incluyen un cálculo automático de acciones (para garantizar que no superen el 100%) y del capital (para garantizar que no exceda el total propuesto), así como una validación automática de información, como el número de identificación fiscal ingresado, firma digital –y, por lo tanto, la identidad– del solicitante y del pago de las tasas e impuestos obligatorios. También se realizan verificaciones automáticas adicionales con respecto a la nueva información ingresada en el sistema (por ejemplo, para garantizar que las acciones solo sean transferidas por personas que ya están en el sistema). Cualquier anomalía resaltada por estos controles automáticos es analizada por el personal del Registro de Empresas antes de autorizar la publicación.

Israel

Además de la participación obligatoria de un abogado israelí para el proceso de registro en línea y en papel para verificar las firmas de los accionistas y directores, la gran mayoría de las solicitudes presentadas en forma impresa son enviadas al registro por abogados que están sujetos a las obligaciones de DDC, incluida la obligación de obtener y retener información sobre beneficiarios reales. La Autoridad de Empresas de Israel (ICA) confirmó que la gran mayoría de todas las solicitudes de empresas registradas son presentadas por abogados israelíes. Estos abogados están sujetos a las obligaciones de DDC sobre beneficiarios finales. El Ministerio de Justicia se encarga de verificar el cumplimiento de estas obligaciones de DDC.

La ACI ha implementado medidas de mitigación adicionales en relación con posibles abusos mediante el uso de aplicaciones en línea. Dichas solicitudes deben ser presentadas por un abogado sujeto a las obligaciones ALD/CFT, que se identifica mediante un certificado electrónico. Los detalles de identidad de ese abogado se comparan con el registro del Colegio de Abogados para confirmar que él/ella es un abogado calificado y que su licencia no ha sido suspendida o revocada. Hay una excepción, que rara vez se usa, cuando la solicitud la presenta un accionista que es el único accionista y el director de una empresa. Dichas solicitudes requieren la identificación de ese accionista en el sistema en línea mediante un certificado electrónico (que se emite solo después de una reunión cara a cara con el accionista/director en cuestión). Además, el ICA requiere que el solicitante (es decir, el abogado o el accionista) cargue una copia de los estatutos, firmada en presencia de un abogado requerido para verificar la firma del accionista en los estatutos, por lo tanto, los accionistas únicos realizando solicitudes en línea también están sujetos a medidas de identificación.

Japón*

El 30 de noviembre de 2018, entró en vigor la enmienda de la Ordenanza para la Aplicación de la Ley Notarial. Según la ordenanza enmendada, para incorporar sociedades anónimas (la forma de entidad jurídica más utilizada), asociaciones constituidas en general y fundaciones constituidas en general (en adelante denominadas 'sociedades anónimas, etc.'), los fundadores (clientes) deben informar a los notarios información sobre la identidad de la persona que en última instancia posee o controla a la persona jurídica que establecen cuando los notarios certifican los artículos de asociación. En Japón, los estatutos deben estar certificados por notarios para incorporar estas entidades legales. Los clientes también deben informar a los notarios si la persona que en última instancia posee o controla a la persona jurídica es miembro de grupos del crimen organizado o terroristas internacionales. La base de datos notarial se mantiene de forma centralizada y sistémica. La autoridad competente puede acceder a la información en la base de datos a través de notarios.

Se requiere que los notarios verifiquen la exactitud de la información reportada con respecto a la identidad de la persona que finalmente posee o controla a la persona jurídica mediante el examen de los pactos sociales y otros documentos presentados. Los notarios también hacen uso de su base de datos sobre grupos del crimen organizado y terroristas internacionales y cuando la persona que en última instancia posee o controla a la persona jurídica cae en estas categorías, los notarios se niegan a certificar los pactos sociales. La información sobre la identidad de la persona que posee o controla a la persona jurídica adquirida por los notarios se almacena en su base de datos a la que las autoridades competentes pueden remitir a su solicitud.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Jersey*

Las personas obligadas totalmente reguladas y supervisadas deben formar y mantener personas jurídicas, junto con la verificación por el registro

La incorporación de la mayoría de las personas jurídicas en Jersey es realizada por proveedores de servicios fiduciarios y societarios regulados (TCSP).[1] Los TCSP están sujetos a una supervisión completa en Jersey, incluidos los requisitos de ajuste y adecuados y la regulación tanto de ALD/CFT como de prudencia/conducta. Los TCSP están obligados por la Orden de Lavado de Dinero (Jersey) de 2008 para averiguar y verificar la identidad de los beneficiarios reales de las estructuras que administran, y para mantener actualizada la información y los registros. Los TCSP también deben actualizar el registro central de beneficiarios finales y el control dentro de los 21 días posteriores al conocimiento
de un cambio de beneficiarios finales.

[1] Las compañías comerciales locales pueden incorporarse sin el uso de un TCSP, pero están sujetas a verificación de identidad adicional y debida diligencia por parte de la Comisión de Servicios Financieros de Jersey.

En 2018, con un enfoque en la precisión del Registro, la Comisión de Servicios Financieros de Jersey (JFSC) llevó a cabo una serie de exámenes temáticos en una sección transversal de TCSP que brindan servicios de administración a entidades registradas en Jersey. La precisión de la información del cliente en poder de los TCSP sigue siendo un foco de atención de la JFSC. Los datos del cliente se revisan contra los datos que se encuentran en el registro de beneficiarios finales durante los exámenes in situ.

El Registro de Compañías mismo lleva a cabo un proceso de investigación secuencial de tres etapas, que involucra a 3 individuos separados cuando investigan a) en la incorporación; y b) sobre el cambio de beneficiario final o control. El proceso de investigación de antecedentes sobre la incorporación debe ser firmado por un Jefe de Unidad o un Director de la JFSC en el que se encuentra el Registro de Empresas.

Cada beneficiario final y controlador y las actividades de cada entidad se examinan contra las listas de sanciones y las decisiones regulatorias de los tribunales tomadas en cualquier parte del mundo, utilizando diversas fuentes, incluidas las listas de sanciones consolidadas y la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), World-Check, Verificación de sistemas de gestión de relaciones con los Clientes Internos, verificación interna de la base de datos de inteligencia/aplicación, búsquedas en fuentes abiertas en Internet y bases de datos regulatorias mantenidas por el JFSC.

Cualquier información negativa encontrada durante el proceso de investigación de antecedentes será escalada al nivel de Jefe de Unidad o Director y resultará en inteligencia interna compartida y/o en la presentación de un Reporte de Actividad Sospechosa. Se ejerce un ciclo de retroalimentación activo para garantizar que las divisiones de supervisión de la JFSC y, en su caso, las divisiones de cumplimiento tengan en cuenta las deficiencias.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

España

En todos los casos, se requiere que los notarios identifiquen y registren al beneficiario final de una entidad recientemente incorporada sobre la base de una declaración hecha por el representante de la compañía. La debida diligencia del cliente realizada por las entidades obligadas hace una contribución significativa a los sistemas de España para proporcionar a las autoridades acceso a información de los beneficiarios finales y para garantizar la calidad de esa información. La profesión notarial es particularmente relevante en virtud de los requisitos legales para su participación para validar la mayoría de los actos que involucran a personas jurídicas. Los notarios son muy conscientes de su importante papel como custodios, así como de la importancia de la información que poseen, y han trabajado activamente con las autoridades para desarrollar sistemas que abran su riqueza de información para las autoridades.

Plataforma de información complementaria además del registro de la empresa (relevante para el tema central 5.3 y 5.4)

73. Además de los registros de empresas, algunos países tienen otra base de datos que contiene información sobre beneficiarios finales. Las autoridades competentes o las partes obligadas pueden acceder a estos repositorios y comparar la información con la de las partes y autoridades obligadas, como el registro de la empresa, la profesión notarial, las autoridades fiscales o del mercado de valores.

74. En algunos países, su profesión notarial, siendo la parte obligada, mantiene una base de datos centralizada sobre la titularidad real de las personas jurídicas. Esto incluye información obtenida y registrada por notarios al incorporar entidades o realizar ciertos otros actos o transacciones por personas y entidades, e información sobre la transferencia. Esto crea otro depósito de información corporativa que se utiliza para validar la información en el registro de la empresa.

75. Algunos países también pueden hacer que sus autoridades fiscales mantengan información sobre beneficiarios finales para ciertas personas jurídicas. Las autoridades tributarias pueden mantener información básica y de beneficiario final sobre personas jurídicas que tienen un ingreso, son propietarios y/o realizan transacciones de bienes inmuebles o contratan empleados. Algunos incluso requieren que todas las personas jurídicas que divulguen información a las autoridades fiscales tengan una cuenta bancaria y estén sujetas a los requisitos de DDC de los bancos.

76. En algunos países, las asociaciones profesionales han puesto a disposición de sus miembros acceso gratuito a ciertas bases de datos privadas. Esto facilita que los profesionales verifiquen la información con los clientes existentes o intercambien con otras
partes obligadas mientras cumplen con las medidas de protección de datos.

China

En marzo de 2014, China lanzó el Sistema Nacional de Publicidad de Información de Crédito Empresarial (NECIPS), que incluye información de todas las empresas registradas en la Administración Estatal de Regulación del Mercado (SAMR). El NECIPS es un sistema de información autorizado y unificado a nivel nacional establecido por la autoridad competente para divulgar información legal. La inspección escrita, la inspección in-situ y el monitoreo de la red se llevan a cabo para verificar aleatoriamente la información publicitaria. Las empresas que violen los requisitos de divulgación de información se enumeran en la "lista gris" y la "lista negra" por sanciones crediticias, y también pueden estar sujetas a multas o incluso a la revocación de la licencia. El sistema fortalece la transparencia de las operaciones comerciales, promueve la integridad y la autodisciplina de la compañía, y apoya firmemente la supervisión. Desde 2017, el número promedio de visitas ha llegado a 19.4 millones de veces por día, y el número promedio de consultas ha alcanzado 3.2 millones de veces por día.

La información disponible de NECIPS incluye información básica de la compañía, información de accionistas y fondos, registro de hipotecas, licencias administrativas y sanciones, así como información comercial. Esto no incluye información sobre el beneficiario real, pero puede contribuir a los esfuerzos para identificar al beneficiario final.

Indonesia*

Desde 2018, todas las personas jurídicas están obligadas a revelar a su beneficiario final y proporcionar la titularidad real electrónicamente a través de AHU Online. AHU Online es una aplicación que consta de información básica e información del beneficiario de la persona jurídica que mantiene el Ministerio de Derecho y Derechos Humanos (registro de empresas). Para garantizar que las partes informantes puedan acceder a la información sobre el beneficiario final de manera oportuna, el Reglamento Presidencial Número 13 del año 2018 regula el requisito específico que obliga al registro de empresas a proporcionar acceso directo a las partes informantes.

Además, las autoridades competentes, especialmente las agencias gubernamentales (p. Ej., El Ministerio de Energía y Recursos Minerales, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Asuntos Agrarios y Planificación Territorial), están facultadas para considerar si otorgan una licencia comercial a una persona jurídica que aún no ha revelado o designado su beneficio final. Las autoridades competentes decidirán basándose en la evaluación de la institución autorizada, (a) auditorías de la persona jurídica por parte de las autoridades competentes; (b) información de una institución gubernamental o entidad privada que gestiona datos y/o información del beneficiario final, y/o informe de ciertas profesiones que mantienen información del beneficiario final; y/o (c) otra información relevante.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Israel

Información en poder de las Autoridades Fiscales

La Autoridad Tributaria de Israel (ITA) tiene información básica y de beneficiario real sobre todas las personas jurídicas que tienen un ingreso, que poseen bienes inmuebles, que compran/venden bienes inmuebles, que tienen empleados en Israel, que tienen activos en Israel o que se comprometen en cualesquiera transacciones financieras. Se requiere que todas las personas jurídicas que divulguen información al ITA tengan una cuenta bancaria y están
sujetas a los requisitos de DDC de los bancos, incluidos lo de beneficiario final.

Italia

La Guardia di Finanza (GdF) ha tenido éxito en varios casos en la identificación de los beneficiarios finales de las empresas mal utilizadas por los delincuentes, especialmente los grupos de delincuencia organizada de tipo mafioso, a través de una combinación de medidas, incluida la consulta de la información recopilada por los sujetos obligados (principalmente notarios y bancos) y de diversas bases de datos.

- sobre la base de los datos contenidos en los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS): las instrucciones emitidas por la UIF establecen que la transmisión de los ROS siempre se complementará con la indicación del beneficiario final. La incapacidad para identificar al beneficiario final representa, en sí mismo, una razón para presentar un ROS;

- de notarios, por lo que la persona jurídica bajo investigación ha sido parte de actos públicos (por ejemplo, compra de propiedades). Información adquirida del Registro Mercantil, Anagrafe Tributaria, registros mantenidos en notarios y Archivos notariales;

- de contadores. La consulta de Anagrafe Tributaria permite identificar al custodio de los registros contables o al intermediario que transmitió las declaraciones obligatorias a efectos del impuesto sobre la renta y el IVA; y consulta de archivos (registros) en poder de profesionales;

- de bancos, otros intermediarios financieros y compañías fiduciarias, identificadas mediante consultas del Archivio dei Rapporti Finanziari. Después de identificar al intermediario, se consultará al AUI (Archivio Unico Informatico).

Las mismas fuentes también pueden utilizarse en investigaciones penales sobre la base de un decreto ad hoc (Código de Procedimiento Penal del Artículo 248) emitido por la Autoridad Judicial correspondiente.

España

En España, actualmente hay tres bases de datos que contienen información sobre beneficiarios reales de empresas, cada una de ellas configurada con información recopilada por diferentes entidades obligadas (notarios, registradores e instituciones de crédito). Todos ellos son accesibles en línea para las AEL a través de portales web o servicios web. Dicha red de mecanismos superpuestos asegura la disponibilidad de información sobre beneficiarios finales de todas las entidades comerciales que operan en España. Los mecanismos establecidos son los siguientes:

1. El índice computarizado notarial único: la información sobre el beneficiario final obtenida por los notarios a través de su DDC se mantiene en el índice computarizado único de la profesión notarial. Esta base de datos registra por separado la información obtenida a través de las declaraciones de los clientes en el momento de las transacciones notariadas y la información verificada y agregada compilada por los notarios.

2. El Registro de Empresas también recopila información sobre beneficiarios reales según lo informado por el representante autorizado de la empresa. El 21 de marzo de 2018 se emitió una Orden Ministerial, que exigía que todas las empresas (excepto las empresas que cotizan en bolsa) presenten anualmente un formulario, identificando a sus beneficiarios finales, al Registro de Empresas cuando cumplan con la obligación de presentar cuentas anuales. No presentar las cuentas anuales (incluido este formulario, como cuentas depositadas

sin que sea rechazado por estar incompleto) hace que la hoja de registro de la empresa se bloquee y tiene otras consecuencias legales, como una posible multa monetaria, la exclusión de la empresa de cualquier oferta pública y, en los casos en que la empresa llegue a un estado de insolvencia, existe la presunción legal de que dicho estado ha sido alcanzado por negligencia o fraude. A pesar de que el período para depositar cuentas aún no está cerrado, el 1 de abril de 2019 más de 1 154 000 empresas ya presentaron sus cuentas anuales de 2018 y ya se han informado más de 1,5 millones de beneficiarios finales.

3. La tercera base de datos es el Archivo de Propiedad Financiera en poder de Sepblac (el supervisor español de UIF y ALD/CFT). Las entidades de crédito presentarán un informe mensual sobre las cuentas bancarias y de valores abiertas/mantenidas por ellas a Sepblac. Uno de los campos requeridos por las instituciones de crédito para completar (a excepción de las empresas que cotizan en bolsa) es la identificación de los beneficiarios finales de los titulares de cuentas. Por lo tanto, la información que proviene de la DDC realizada por los bancos a las personas jurídicas cada vez que abren o mantienen una cuenta bancaria o de valores también es accesible para las AEL con el fin de prevenir, detectar o investigar casos de LA/FT.

Informes continuos a nivel de la empresa/a los sujetos obligados o al registro de la empresa (relevante para el tema central 5.3 y 5.4)

77. Para garantizar que la información sobre el beneficiario final se actualice de manera oportuna, un país puede requerir que las personas jurídicas se sometan a informes continuos. Si hay un cambio en el beneficiario final, las personas jurídicas están obligadas a presentar los cambios verificados por la parte obligada.

78. En algunos países, el registro de la empresa impone un requisito de actualización anual a las empresas para asegurarse de que la información de los beneficiarios finales de la empresa esté actualizada. Algunos registros pueden implementar sistemas automatizados para monitorear los plazos para la presentación de declaraciones o certificaciones anuales. Además, se requiere que las personas jurídicas presenten las actualizaciones dentro de un período diseñado si hay algún cambio en el beneficiario final. De lo contrario, el cambio puede no tener efectos legales. Algunos registros requieren que las compañías proporcionen un informe anual que confirme la información básica previamente proporcionada al registro al final del año calendario y que haga públicos dichos informes anuales para que el público pueda ver el contenido de un informe y la última vez que se envió.

79. Un punto a tener en cuenta es que dichas actualizaciones sobre el beneficiario final del registro de empresas deben ser verificadas por una parte obligada. En algunos países, se requiere la participación de un notario para validar los cambios en la información básica. La información presentada al registro de empresas debe ir acompañada de un documento notarial. Los notarios también mantienen la misma información, así como la información relacionada con los cambios en los accionistas en una base de datos separada que se actualiza dentro de un plazo específico.

80. En el caso de los registros de accionistas, si estos son propiedad de la propia empresa o de una institución depositaria, el director de la empresa es responsable de garantizar su precisión y de actualizarlos de inmediato cuando se produzcan cambios. Un sistema de registro que se lleva a cabo a nivel de la empresa permite mantener un registro completo y total de la información de beneficiarios finales. El registro puede mostrar los cambios del beneficiario final. Esto permite a las autoridades competentes obtener o recuperar información de beneficiarios finales de la empresa.

a) Informes continuos a nivel de empresa

Suiza

Las empresas en Suiza deben mantener un registro de sus accionistas (SA) o miembros (SARL y SC) y sus beneficiarios finales (Art. 686, 697j, 697l, 747, 790, 837 CO), incluidas las acciones al portador. Los accionistas deben informar a la empresa dentro de un mes de cualquier adquisición de las acciones (697i CO). Todos los accionistas, tanto de acciones registradas como al portador, o de unidades donde la participación alcanza o excede el umbral del 25% del capital o de los votos, deben informar a la compañía el nombre de la persona física que es el beneficiario final de las acciones o unidades. La información deberá estar actualizada. También deben notificar a la empresa sobre cualquier cambio (Art. 697i, Art. 697j y 790a CO). Además, la empresa debe ser notificada de cualquier cambio en la información que identifica a los accionistas o al beneficiario final (nombre, apellido, dirección) (Art. 697i, 697j párr. 2 y 790a párr. 2 CO).

b) Informe continuo a los sujetos obligados o al registro de empresa

Austria

Basado en el art. 3 de la Ley de Registro de Beneficiarios Finales (BORA), las entidades legales están obligadas a conducir y revisar sus requisitos de debida diligencia de conformidad con el art. 3 para. 1 BORA al menos una vez al año, y a verificar si los beneficiarios finales que figuran en el Registro todavía están actualizados. Además, los cambios relacionados con el beneficiario final deben informarse dentro de las cuatro semanas posteriores a la obtención del conocimiento de estos cambios.

Se requerirá que las entidades legales no solo cumplan con su obligación de debida diligencia al menos una vez al año, sino que también confirmen los datos de beneficiarios finales informados dentro de las cuatro semanas posteriores a la fecha de vencimiento de la revisión anual. Todos los requisitos de informes se aplicarán mediante sanciones coercitivas automatizadas.

Bélgica

En Bélgica, las personas jurídicas y las estructuras (PJ/EJ) tienen el deber de actualizar la información definitiva sobre el beneficiario final dentro del mes siguiente al cambio. Dicha actualización debe registrarse directamente en la plataforma de Registro de Beneficiarios Finales Definitivos en línea. PJ/EJ también tiene el deber de confirmar anualmente que la información registrada está actualizada, es precisa y adecuada.

Los contadores o notarios también pueden presentar la información de BFE directamente en el Registro de BFE y hacer la confirmación anual para sus clientes. También pueden optar por enviar un extracto del registro al representante legal y pedirles que confirmen la información haciendo clic
directamente en un enlace incrustado en el correo electrónico.

Dinamarca

En Dinamarca, las entidades corporativas y legales cubiertas por las reglas de BF están obligadas a registrar a sus beneficiarios finales en el Registro Comercial Central (CVR). Si se informa a la entidad que podría haber habido un cambio en el beneficiario final, la entidad está obligada a investigarlo y actualizar el archivo en el registro de BF tan pronto como sea posible y en no más de dos semanas.

Las entidades corporativas y legales deben mantener información sobre los beneficiarios finales de la compañía, incluidos los intentos de identificarlos, durante los cinco años posteriores a la finalización de la propiedad o al intento de identificación. Esta información se proporcionará si, por ejemplo, la Autoridad
Comercial Danesa (DBA), el Fiscal Estatal de Delitos Económicos e Internacionales Graves (SØIK) o la Agencia Tributaria Danesa (SKTST) consideran la información necesaria para cumplir con sus tareas de supervisión y control. Si la empresa deja de existir, la última gerencia registrada debe asegurarse de que la información y la documentación con respecto a la investigación sobre el (los) beneficiario(s) final(es) puedan presentarse cinco años después de que finalice la titularidad o se obtenga la identificación.

Para el 2020, las entidades corporativas y legales deberán examinar la información de BF registrada en el CVR al menos una vez al año y, si es necesario, actualizar la información de BF. La información relevante se presentará en la
reunión donde el informe anual sea aprobado por el consejo de administración.

Francia*

En Francia, de conformidad con el Artículo R. 561-55 del Código Monetario y Financiero, cualquier entidad corporativa o legal que tenga cambios en su cadena de beneficiarios reales debe presentar un documento de BF actualizado con el
"greffier de

commerce" (secretario del tribunal comercial) dentro de los 30 días posteriores al cambio. Las entidades corporativas y legales deben mantener información de BF actualizada y precisa.

El incumplimiento de enviar información dentro del tiempo apropiado o de proporcionar información precisa está sujeto a 6 meses de prisión y una multa de € 7 500, de conformidad con el artículo L. 561-49 del Código Monetario y Financiero. Las personas físicas también pueden enfrentar un impedimento para la práctica de actividades comerciales o una privación parcial de los derechos nacionales y civiles. Las personas jurídicas condenadas pueden enfrentar un pago de sanción igual a cinco veces la sanción aplicable para personas físicas (37 500 euros) y sanciones complementarias según lo descrito en el artículo 131.39 del Código Penal.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Jersey*

Las personas jurídicas deben actualizar el registro central dentro de los 21 días de cualquier cambio en el beneficiario final

Bajo la Orden de Control de Préstamo (Jersey) 1958 (COBO), se requiere que cada entidad de Jersey obtenga el consentimiento de la Comisión de Servicios Financieros de Jersey (JFSC) al momento de la inscripción. La JFSC utiliza este régimen para imponer condiciones a todas las empresas de Jersey que faciliten la recopilación de información sobre beneficiarios finales y control.

Todos los TCSP deben proporcionar información cuando un individuo adquiere una titularidad real del 25% o más (el umbral se flexiona en un Enfoque Basado en el Riesgo) o se convierte en un controlador (el Registro de Jersey adopta la "prueba de 3 niveles" del GAFI). Los TCSP deben notificar al Registro de empresas Jersey dentro de los 21 días posteriores al conocimiento de un cambio.

Con respecto a las personas jurídicas formadas no por TCSP sino por residentes locales, bajo COBO, siempre ha habido un requisito de obtener el permiso de la Comisión antes de un cambio de beneficiario final y, por lo tanto, actualizar el registro central al cambiar de beneficiario final.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Italia

Los cambios en la estructura de propiedad y control de la persona jurídica deben registrarse en el Registro dentro de diferentes plazos, es decir, dentro de los 30 días posteriores al acto notarial que los valida, en el caso de las sociedades de responsabilidad limitada (società a responsabilità limitata; SRL), y una vez al año para las sociedades anónimas (società per azioni) (es decir, al momento de presentar las cuentas anuales). Las transferencias de acciones deben presentarse ante el Registro

de Negocios por un notario o ser realizado por un banco o corredor de bolsa en el caso de SRL, la información puede ser presentada por notarios o contadores públicos. Los controles se realizan con respecto a la información presentada por los notarios.

Verificación a través de diferentes medios (relevante para el tema central 5.3 y 5.4)

81. El mecanismo efectivo también implica una verificación activa y adecuada de la información para garantizar que la información sobre el beneficiario final sea precisa. La verificación de la información se puede realizar a través de los siguientes medios.

Comparación cruzada

82. Los países pueden adoptar medidas de verificación cruzada para verificar o monitorear la información sobre el beneficiario final, aprovechando la disponibilidad de diferentes agentes de información. Por ejemplo, las IF y las APNFD, así como las autoridades fiscales, pueden verificar la información básica y de beneficiario final que les proporcionan las empresas con la información disponible en el registro que posee la empresa o en el registro. Las partes obligadas, como las IF y las APNFD, también pueden supervisar continuamente los cambios en los registros, incluidas las designaciones de empresas infractoras (a través de interfaces automatizadas por computadora) y consultar a sus clientes sobre posibles discrepancias.

83. Dada la interrelación de la información disponible y los procedimientos implementados por las autoridades gubernamentales, algunos países implementan controles de verificación cruzada automatizados entre las bases de datos mantenidas por diferentes autoridades gubernamentales. Por ejemplo, se desarrolla un portal común para que el sistema de registro de empresas pueda verificar la base de datos de beneficiarios finales con otras bases de datos gubernamentales (por ejemplo, bases de datos de aplicación de la ley, base de datos de administración tributaria, inscripción de tierras y otras fuentes abiertas) para verificar o/y supervisar la precisión de la información sobre el beneficiario final

84. Algunos países han desarrollado una lista negra, donde se incluyen todas las personas y organizaciones incluidas en las Naciones Unidas, además de cualquier persona u organización local que esté sujeta a la inclusión nacional. Los que figuran en la lista no podrán registrarse o ser propietarios o transferir la propiedad de ningún tipo. La parte obligada puede verificar la identidad del accionista/director con la lista negra en la incorporación de la empresa y las etapas posteriores.

Señales de alerta

85. Algunos países identifican indicadores que sugieren actividades sospechosas, por ejemplo, una sola tarjeta de crédito o dirección de correo electrónico que se utiliza para incorporar muchas empresas, que en la superficie no están conectadas. El registro de empresas informará a las autoridades policiales/competentes sobre actividades sospechosas.

86. En algunos países, la parte obligada determina un conjunto de indicadores y luego revisa y evalúa los estados financieros de las personas jurídicas para identificar adecuadamente la naturaleza y el tamaño del negocio. Por ejemplo, la parte obligada puede establecer indicadores sobre los ingresos del sector, específicamente los ingresos en efectivo y el nivel de activos. Esto se compara con el promedio de la industria. Los resultados posteriores anormales y/o significativos se consideran sospechosos y, por lo tanto, están sujetos a una evaluación adicional.

87. En algunos países, el sistema de registro de empresas es capaz de detectar cualquier variación en la información presentada por las empresas (es decir, aumento de acciones, transferencias de propiedad) y también comparar los indicadores relevantes con el promedio de la industria. En caso de variaciones anormales, se activa una alerta y posteriormente se envía al departamento en cuestión para una mayor investigación. Cuando el hallazgo principal no justifica el propósito comercial del comportamiento que generó la alerta, se realiza una investigación en profundidad para determinar si dicho comportamiento está asociado con riesgos de LA/FT.

Prueba de muestra con datos públicos y no públicos

88. Algunos registros llevan a cabo pruebas de muestra en curso o auditorías específicas para verificar o monitorear la precisión de la información sobre personas jurídicas seleccionadas. En algunos países, los registros de empresas realizan pruebas de muestra para industrias/empresas específicas de características comerciales/de riesgo específicas mediante el uso de los informes anuales proporcionados por las empresas para realizar verificaciones periódicas. Pueden verificar el informe anual presentado contra la información en su base de datos.

Coordinación entre autoridades

89. En algunos países, las partes obligadas y autoridades relevantes (por ejemplo, el registro de la empresa y las autoridades fiscales) han trabajado estrechamente en casos de fraude y manipulación del mercado. Las autoridades pueden realizar conjuntamente un análisis detallado de las transacciones y los patrones comerciales, aprovechando ciertos parámetros, como las direcciones IP y el uso de la información del sistema telefónico. Esto ayuda a identificar conexiones entre los beneficiarios finales y facilitar futuras investigaciones.

Partes externas involucradas en la verificación de la información del registro

90. Algunos países presentan una función de informes en el registro público para alentar a las partes externas a que le notifiquen voluntariamente sobre posibles errores. Algunas organizaciones, por ejemplo, las ONG pueden realizar análisis de datos e informar sobre posibles imprecisiones y cuestiones de interés. Algunos países también requieren que las IF y las APNFD informen imprecisiones cuando realizan el proceso de DDC.

Austria

La Autoridad de Registro de BF es responsable de garantizar la exactitud y la integridad de los datos, así como de prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Para cumplir con estas obligaciones, la Autoridad de Registro de BF está autorizada a realizar análisis, o puede en todo momento solicitar información y documentos a las personas jurídicas y sus beneficiarios finales y realizar análisis fuera del sitio de la exactitud de los beneficiarios finales sobre la base de la documentación recibida y otras fuentes disponibles.

Cuando una entidad obligada determina durante la aplicación de sus obligaciones de debida diligencia hacia los clientes que un beneficiario final diferente ha sido ingresado como beneficiario final del que se determinó, y está convencida de que la entrada es incorrecta o incompleta, entonces la entidad obligada puede informar electrónicamente este caso a la Autoridad de Registro de BF estableciendo

un comentario - una "señal de alerta" - para la entidad jurídica respectiva. Lo mismo aplica a todas las autoridades competentes.

Al establecer un comentario, se notificará automáticamente a la entidad jurídica sobre el comentario (sin identificar al sujeto obligado que estableció el comentario) y se le informará que los beneficiarios finales reportados no pueden ser verificados y que, por lo tanto, la entidad jurídica debe examinar su reporte.
La observación solo se elimina si la entidad jurídica presenta un nuevo reporte. Sin embargo, la observación seguirá siendo visible en los datos históricos.

En consecuencia, una observación será visible en todos los extractos del Registro de BF. Además, la Autoridad de Registro de BF está monitoreando la lista de todos los comentarios establecidos en el registro y puede solicitar documentación sobre el beneficiario final si un comentario no resuelve por un reporte correcto.

Bélgica

En Bélgica, se ha implementado un registro centralizado de beneficiarios finales (Registro de BFE) tanto para entidades legales como para estructuras (PJ/EJ). Es desarrollado, administrado y controlado por la administración del Tesoro de las Finanzas del Servicio Público Federal y está separado del registro de Comercio administrado por la Economía del Servicio Público Federal.

El registro de BFE es una plataforma en línea y totalmente digitalizada a través de la cual todos las PJ/EJ pueden enviar y actualizar su información de BFE y a la que pueden acceder directamente las autoridades competentes, los sujetos obligados y el público en general. Una condición adicional de demostrar un interés legítimo es aplicable para acceder a la información de BFE de cierta PJ.

Por razones de protección de la privacidad de datos, el acceso a la plataforma solo está autorizado a personas (tanto nacionales como no nacionales) que tengan una tarjeta de identidad electrónica belga. El acceso también se extiende a eIDAS (es decir, el Reglamento (UE) N° 910/2014 sobre identificación electrónica y servicios fiduciarios para transacciones electrónicas en el mercado interno) jurisdicciones compatibles.

Teniendo en cuenta los recursos limitados disponibles y el alcance de la tarea, el Tesoro no puede realizar controles *ex ante* sistemáticos de la información registrada por PJ/EJ. Sin embargo, para garantizar un alto nivel de calidad de los datos, se han incorporado varios mecanismos de control en la plataforma. Su objetivo es evitar errores durante el proceso de registro y facilitar la implementación de controles (específicos) de los datos. Estos incluyen:

- Para evitar errores ortográficos o errores tipográficos durante la fase de registro, se ha establecido un enlace directo entre el registro de BFE y el registro comercial (para PJ/EJ) y el registro de identificación nacional (para personas naturales);

La conexión con el comercio y el registro nacional permite el llenado previo de toda la información relacionada con las PJ/EJ y la persona natural disponible en esos registros. Sin embargo, esta precarga debe ser confirmada por el representante legal de la PJ/EJ, con el propósito de evitar la extracción de información inexacta, inadecuada u obsoleta. Si la información no es correcta, la PJ/EJ tendrá que modificarla directamente en el registro comercial o nacional. Se ha observado que durante el registro de su BFE, PJ/EJ se da cuenta de que la información no está actualizada en el registro de Comercio y realiza los cambios necesarios en dicho registro; este mecanismo también mejora la calidad de la información disponible en el registro de comercio;

- Este mecanismo también permite que el Tesoro implemente el marco regulatorio "solo una vez" al permitir que las autoridades públicas soliciten la comunicación de una información/documento si ya se ha proporcionado a otra autoridad pública; por lo tanto, el proceso resultante es menos costoso y más eficiente para PJ/EJ y las autoridades públicas;

- También se han establecido varias reglas comerciales para evitar el registro de ciertas situaciones (por ejemplo, la titularidad de más del 100% de las acciones/derechos de voto, la inscripción de una persona fallecida o un nacional belga que no está inscrito en el registro nacional de personas naturales, inicio de control antes de la constitución de la empresa).

China

Bajo las leyes y regulaciones actuales de ALD de China, todas las instituciones reguladas están obligadas a establecer y formular procesos de DDC adecuados. El proceso de DDC está integrado en varios flujos de trabajo operativos de la organización para mejorar la efectividad del proceso. La verificación de clientes corporativos se puede realizar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Información de Crédito Empresarial establecido por la Administración Estatal de Industria y Comercio, para verificar las licencias, los documentos de certificación y el estado operativo de las licencias de acuerdo con la ley. Las instituciones reguladas no establecerán relaciones ni realizarán negocios antes de que se complete la DDC. Las IF deben obtener información y materiales relacionados con la persona jurídica mientras realizan la DDC para identificar al BF, lo cual es muy útil para verificar los materiales requeridos en el proceso de la DDC.

Las instituciones reguladas utilizarían comúnmente los canales públicos oficiales para consultar y verificar la información del cliente, así como para mantener una comprensión continua de los antecedentes de los clientes. Los canales públicos oficiales incluyen la Administración del Sistema de Información de Registro Industrial y Comercial, el Sistema Nacional de Publicidad de Información de Crédito Empresarial, el Código de Crédito Social Unificado del Sistema

Nacional de Organización, Plataforma de Información de Registro de Entidad Comercial, Plataforma de Publicidad de Información de Crédito de Entidad Comercial, Sistema de Consulta de Registro de Impuestos, etc. Las "listas grises" y las "listas negras" en el Sistema de Publicidad de Información Crediticia de las Empresas Nacionales (NECIPS) no son solo las listas de sanciones, sino también las banderas rojas. Una vez que las IF encuentren a las personas jurídicas enumeradas en estas listas, llevarán a cabo medidas ampliadas de DDC y requerirán más materiales para identificar el BF, lo que a su vez garantizará la precisión de la información de BF en las IF.

Dinamarca

Comparación cruzada

Dinamarca opera con un registro oficial de compañías en línea llamado Registro Central de Negocios (CVR). El CVR contiene y publica información gratuita sobre personas jurídicas registradas de acuerdo con el derecho de sociedades y el derecho fiscal. Para asegurar la calidad de los datos, se han incorporado varios mecanismos de control automático en el Registro de Empresas. Su objetivo es evitar errores durante el proceso de registro y facilitar la implementación de un control específico. El CVR verifica automáticamente la información que se archiva (que debe hacerse electrónicamente) y verificará esta información con varios registros gubernamentales, el número de CPR - Número de registro civil/Número de CVR - Número de identificación único para entidades legales y otros detalles como dirección (Registro de direcciones danés - DAR) y fechas. Además, las reglas de negocio se establecen en el sistema para evitar situaciones imposibles, por ej. registro de una persona fallecida, y dado que el Registro Mercantil contiene información sobre personas jurídicas, cierta información sobre la entidad se completa previamente para facilitar el registro y evitar errores. Estas verificaciones automáticas son seguidas por verificaciones manuales más detalladas en casos sospechosos. El sistema también está diseñado para usar grandes conjuntos de datos y con aprendizaje automático para identificar mejor los riesgos potenciales.

Prueba/comprobación de muestra

Para garantizar que la información de BF en el CVR sea precisa y actual, la Autoridad Comercial Danesa (DBA) comienza a seleccionar y controlar manualmente 500 empresas y su registro de BF en 2019.

El control se divide en dos enfoques: en la fase de registro y después de que se registra la información. En la fase de registro, el DBA comprueba y verifica la información de BF en casos sospechosos específicos antes de que se complete la incorporación de la empresa. Si la información de BF no es adecuada cuando se verifica, la empresa no se constituirá. Si la información de BF se verifica en la siguiente fase, el DBA tiene la base legal para disolver la empresa obligatoriamente. La posibilidad de hacer cumplir la liquidación se relaciona tanto con la falta como con la insuficiente

información de BF y también se puede utilizar si la entidad corporativa u otra entidad legal no tiene información de BF o la información que posee es inadecuada.

Partes externas involucradas en la verificación de la información del registro

En 2020, las entidades dentro del marco de DDC estarán obligadas a informar al DBA cualquier información de BF discrepante disponible en el CVR y la información BF disponible para ellos. En caso de discrepancias reportadas, la autoridad relevante debe tomar medidas para resolver las discrepancias. Es posible que el DBA haga una nota en el CVR sobre la discrepancia informada.

Francia*

En Francia, la verificación de la información es doble: en primer lugar, el empleado verifica que la empresa haya presentado toda la información necesaria. En segundo lugar, el secretario verifica la información declarada verificando principalmente la información del Registro de Comercio.

A partir de abril de 2019, (Art. 561 46-3), la información contenida en este registro puede divulgarse a: la entidad jurídica misma, una de las 18 autoridades competentes, una de las entidades sujetas a obligaciones ALD/CFT o cualquier persona justificando un interés legítimo y autorizado por el juez responsable de la vigilancia del registro de BF.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Hong Kong, China

El Registro de Compañías (CR) ha introducido un formulario de queja para reportar violaciones de la Ordenanza de Compañías (CO). Las empresas o los miembros del público pueden usar el formulario para informar cualquier incumplimiento de la CO (incluida la falta de mantener un Registro de Controladores Significativos) al CR para su investigación.

La introducción del formulario de queja facilita enormemente a los miembros del público informar de cualquier incumplimiento de la Ordenanza de Empresas a la CR de manera oportuna. Entre las 2 310 quejas recibidas por CR entre 2017 y 2019 (hasta julio), el 40% de ellas fueron reportadas a través de los formularios de queja.

Irlanda

Se han establecido interfaces de datos entre la Oficina de Registro de Empresas (CRO) e Ingresos, como los dos depósitos de datos clave de información corporativa en Irlanda. Dichas interfaces permiten a las autoridades llevar a cabo un monitoreo continuo de señales de alerta y alguna verificación de la información contenida. Por ejemplo, Irlanda ha evaluado que los riesgos más altos de LD/FT y evasión fiscal se asocian a entidades que, aunque se incorporan a través de CRO, no logran comprometerse con los Ingresos. La interfaz entre CRO y los Ingresos combaten los riesgos asociados con entidades 'no comprometidas' y se generan cartas de consulta.

Países Bajos*

El sistema de información automatizado TRACK de la Agencia de Escrutinio, Integridad y Control (parte del Ministerio de Justicia y Seguridad) monitorea continuamente la integridad de las personas jurídicas, incluidos sus directores y personas afiliadas o jurídicas. El sistema se introdujo en enero de 2011.

La Agencia de Escrutinio, Integridad y Evaluación realiza un análisis de riesgos mediante el escaneo automático de varias fuentes públicas y cerradas a diario, para buscar registros financieros o penales relevantes de los directores y las personas (legales) en su entorno inmediato. Los datos incluyen el Registro de la empresa, el Registro de ciudadanos de los municipios y el Registro Central de Insolvencia, así como otras fuentes públicas. Además, los datos se obtienen de las autoridades fiscales, el Servicio de Información Judicial y la Agencia Nacional de Servicios de Policía. Si el sistema informático revela un mayor riesgo, ya sea inmediatamente después del registro o más tarde, durante la vida útil de la persona jurídica, esta Agencia dedicada llevará a cabo un análisis más profundo. Si el análisis confirma que existe un riesgo elevado, se enviará una alerta de riesgo a un grupo de receptores, incluidas las autoridades policiales y de supervisión, como el Servicio de Fiscalía, la Policía, el Servicio de Investigación e Inteligencia Fiscal, el Banco Central Holandés, Autoridad Holandesa para los Mercados Financieros y la Administración Tributaria y Aduanera. En 2018, se realizaron 264 de tales alertas de riesgo y otras 50 en el primer trimestre de 2019. También se puede realizar un análisis de riesgos a pedido de estas autoridades. En 2018, se realizaron 17 alertas de riesgo tras un requerimiento.

La Agencia de Escrutinio, Integridad y Evaluación también proporciona 'mapas de red' para, entre otras, autoridades para la aplicación de la ley y de supervisión. Un mapa de red traza las relaciones relevantes entre una persona (jurídica) de interés y otras personas o personas jurídicas, incluidas personas jurídicas en quiebra o desincorporadas. En 2018, la agencia proporcionó 947 mapas de red y 217 en el primer trimestre de 2019.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

El Reino Unido

Sociedad civil que utiliza información de PSC

En noviembre de 2016, Global Witness trabajó en colaboración con DataKind UK, OpenCorporates, Spend Network y OCCRP para reunir a un equipo de 30 científicos de datos voluntarios para analizar la información proporcionada en el primer lote de datos de la persona con registro de control significativo (PSC). El equipo trabajó en los primeros tres meses de datos disponibles (alrededor de 1.3 millones de compañías de 3.5 millones). En un fin de semana, el equipo pudo proporcionar una serie de ideas que ilustran el valor y el uso potencial de la información pública de PSC:

- El equipo pudo construir un mapa de estructuras corporativas complejas. Como ejemplo, mapearon parcialmente las estructuras de propiedad de Reckitt Benckiser, la compañía de atención médica. Los datos de PSC les permitieron desarrollar una comprensión de las estructuras de propiedad complejas y, aunque no identificaron ninguna irregularidad, muestran cómo se puede utilizar la información para aumentar la transparencia.

- El equipo pudo identificar 9 800 empresas que enumeraron a su beneficiario real como empresa extranjera. Esto está permitido si la empresa extranjera cotiza en una de las bolsas de valores consideradas equivalentes al sistema del Reino Unido (por ejemplo, las bolsas de EE. UU., la UE y Japón).

Global Witness informó a la Cámara de Empresas que había más de 4 000 compañías que parecían haber presentado detalles de una entidad legal relevante (RLE) que podrían no ser registrables; ya que se basaron en jurisdicciones como Costa Rica, Panamá y la Isla de Man. Cámara de Empresas ha tomado medidas escribiendo a estas compañías. Al recibir la información, aproximadamente el 70% de las empresas ya habían corregido su información de PSC en el Registro de la Cámara de Empresas. Si bien la Cámara de Empresas habría identificado muchos de estos errores, al tener información de acceso público, ha acelerado la identificación de estos problemas.

Suecia

Marcar información sospechosa incorrecta en el registro de beneficiarios finales

El sistema sueco de información sobre beneficiarios finales se basa en una combinación del Enfoque de la Compañía y el Enfoque del Registro. Un representante de la persona jurídica realiza un informe al registro y lo firma electrónicamente.

El registro de beneficiarios finales es de acceso público. En caso de que la calidad de una entrada en el registro sea insuficiente, las IF relevantes, las APNFD o las autoridades estatales están obligadas a informar esto a la autoridad de registro. La autoridad de registro evaluará si la información registrada es incorrecta según el informe. De ser así, se enviará un aviso oficial a la

persona jurídica, ya sea para presentar una corrección o para enviar información adicional que respalde la información registrada como correcta. Si eso no se hace, se enviará otro aviso oficial con una tarifa administrativa. Esto ha demostrado ser una medida efectiva durante el período relativamente corto de tiempo que el registro sueco ha estado en vigencia. La mayoría de las personas jurídicas que reciben el primer aviso oficial presentan una corrección dentro del plazo requerido.

Además de mantener la información registrada en el registro correcta a través de avisos oficiales, la autoridad de registro puede marcar la información registrada conectada a la persona jurídica con un triángulo de advertencia y un texto explicativo de que la autoridad de registro tiene razones para suponer que la información es incorrecta. Esta bandera se muestra a cualquiera que esté mirando a la persona jurídica en el registro y permanece hasta que se haya registrado un informe con la información correcta. El indicador funciona como una advertencia para las IF, las APNFD o cualquier otra parte que trate con la persona jurídica. Esto es una indicación en una situación de DDC de que se necesita precaución y que se deben solicitar aclaraciones antes de iniciar o continuar una relación comercial.

Medidas ampliadas para empresas con titularidad/dirección extranjera (relevante para el tema central 5.3 y 5.4)

91. Se entiende que la propiedad/dirección extranjera es una preocupación principal en el rastreo de la titularidad real de las personas jurídicas.

92. En algunos países, las personas físicas/jurídicas extranjeras que deseen realizar negocios o adquirir la propiedad de empresas locales deben obtener otra licencia de una autoridad competente designada. Como parte del proceso de solicitud, se requiere que la persona física/jurídica proporcione un conjunto completo de información, incluyendo la situación financiera de la persona física/jurídica extranjera, la estructura de propiedad y control de la persona jurídica extranjera y copias de los documentos de la fundación y estructuras que regulan los poderes para obligar a la persona jurídica. Se deben proporcionar documentos certificados por parte obligada. Se requiere que la parte obligada realice una DDC mejorada y realice una evaluación y verificación exhaustivas de los antecedentes financieros, la estructura de propiedad y control de cada solicitante, su actividad comercial previa, etc.

En algunos países, donde un accionista/director no es ciudadano local, la autoridad de registro requiere que el solicitante proporcione una copia certificada del pasaporte para las personas y una certificación certificada de incorporación para las personas jurídicas. Algunos países confían en la certificación de una parte obligada o de un representante local oficial en el país extranjero donde se emitió el pasaporte o certificado para realizar la verificación a
este grupo de accionistas/directores extranjeros.

Austria

Como parte del enfoque basado en el riesgo de la Autoridad de Registro de BF, las entidades legales, que informan a los beneficiarios finales con ciudadanía extranjera o lugar de residencia, o las entidades legales finales con una dirección registrada en un país

extranjero recibirá una cierta cantidad de puntos de riesgo basados en el Código ISO del país extranjero. Por lo tanto, es más probable que esas entidades legales estén en la categoría de riesgo alto o muy alto, lo que da como resultado una mayor posibilidad de que la Autoridad de Registro del BF solicite documentación sobre el beneficiario final y lleve a cabo un análisis de titularidad final fuera del sitio.

Bélgica

El sistema de identificación electrónica ("eID") en Bélgica implementado desde 2002 facilita enormemente el proceso de identificación de ciudadanos extranjeros que tuvieron un contacto previo con una autoridad administrativa en Bélgica.

Si un ciudadano extranjero se ha puesto en contacto con una autoridad en Bélgica por algún motivo, por ejemplo, para el IVA u otro propósito fiscal, delito de tráfico, empleo, se le asignará un número de identificación electrónica único que se registrará en el registro nacional de personas físicas. Este eID se usará para identificarlos en el registro BFE y será verificado por una autoridad.

En el mediano plazo, el Reglamento eIDAS (identificación electrónica, autenticación y servicios de confianza electrónicos) de la UE tiene como objetivo garantizar que las personas y las empresas puedan utilizar sus propios esquemas nacionales de identificación electrónica para acceder a los servicios públicos en otros países de la UE donde la identificación electrónica está disponible. Para los ciudadanos no pertenecientes a la UE que no tienen ninguna identificación electrónica de la UE (compatible), se están investigando varias soluciones además de la solicitud de documentos justificativos al momento del registro (por ejemplo, método de autenticación remota simplificado).

Dinamarca

De conformidad con la legislación sobre beneficiarios finales, las entidades jurídicas corporativas y de otro tipo están obligadas a registrar la información de BF en el Registro Mercantil Central. Esto se aplica si se trata de un beneficiario real extranjero o nacional. Si un beneficiario final es un ciudadano extranjero, se necesita más información de registro, por ejemplo, copia del pasaporte, número de identificación nacional, etc.

Hong Kong, China

De conformidad con la Parte 16 de la Ordenanza de Compañías (CO), una compañía no perteneciente a Hong Kong que ha establecido un lugar de negocios en HKC debe registrarse bajo la CO. Los documentos corporativos de la compañía no perteneciente a Hong Kong, como la constitución, el certificado de incorporación y las cuentas más recientes, deben entregarse junto con la solicitud de registro. Dichos documentos corporativos deben certificarse de acuerdo con s.775 del CO. Por ejemplo, deben estar certificados por un notario público, abogado, contador profesional, secretario profesional de la empresa, etc.

Jersey

Los de propiedad extranjera están sujetos a requisitos mejorados que reflejan su mayor riesgo

Todas las empresas de Jersey que son de propiedad extranjera están sujetas a requisitos mejorados que reflejan su mayor riesgo.

Los beneficiarios finales y los controladores de las empresas, que serán propiedad de los residentes locales, están sujetos a controles de identidad por parte del Registro de Empresas en el momento de la incorporación y cuando los nuevos beneficiarios finales y los controladores se conecten con la compañía.

Además de esos controles, todas las compañías constituidas a instancias de un propietario extranjero deben contratar los servicios de administración de un TCSP regulado localmente que está sujeto a la regulación ALD/CFT. El TCSP conservará la copia certificada y realizará la debida diligencia basada en el riesgo.

La Ley de Impuestos (Empresas - Sustancia Económica) (Jersey) de 2019 refuerza el requisito de que las empresas de Jersey demuestren sustancia económica real en la Isla y el nivel general de responsabilidad que los directores residentes de Jersey deben asumir en relación con las empresas de propiedad extranjera que dirigen y administran.

Países Bajos*

Existe una obligación general para todas las empresas constituidas en el extranjero con una oficina en los Países Bajos, o que proporcionan empleo en los Países Bajos, de registrar información básica de la empresa en el registro de empresas de la Cámara de Comercio holandesa.

Las IF y las APNFD están obligadas a realizar una DDC mejorada si el país de residencia del cliente es declarado país de alto riesgo por la Comisión Europea.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Suiza

Medidas mejoradas para la identificación de beneficiarios finales de entidades jurídicas no operativas (empresas domiciliarias)

El riesgo de abuso de personas jurídicas se tiene en cuenta en las medidas preventivas de debida diligencia aplicables por los intermediarios financieros. La complejidad de las estructuras involucradas en la relación comercial, particularmente el uso de empresas domiciliarias, ya sean suizas o extranjeras, es uno de los criterios de mayor riesgo según el art. 13(2)(h) de la FINMA

Ordenanza contra el Blanqueo de Dinero (OBA-FINMA). Art. 2a OBA-FINMA define a las empresas domiciliarias como entidades tales como personas jurídicas, fideicomisos o fundaciones, que no tienen ninguna actividad operativa. No realizan ninguna actividad comercial o de fabricación ni ninguna otra actividad como empresa comercial. Los intermediarios financieros adoptan un enfoque muy prudente con este tipo de entidades y no entablan relaciones comerciales cuando una persona física no puede ser identificada como el beneficiario real de la empresa. Se requerirá una declaración por escrito del domicilio sobre sus beneficiarios reales. (Art. 4 párr. 2 de la Ley federal de lucha contra el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo). El umbral del 25% del capital o derechos de voto en la entidad legal no se aplica a ese tipo de entidades. Esto significa que todos los beneficiarios reales deben ser identificados, independientemente del monto de su participación en la empresa.

Autoridades para la aplicación de la ley altamente eficaces con recursos adecuados (relevantes para el tema central 5.4)

93. En algunos países, los supervisores de ALD/Autoridades para la aplicación de la ley (AEL) dan prioridad a LD/FT e investigaciones financieras, y de manera rutinaria y proactiva realiza investigaciones de LD/FT. Las herramientas de investigación y las puertas de enlace de intercambio de información son sólidas, y los recursos se aplican de manera flexible tanto dentro como a través de las agencias de cumplimiento para responder a las necesidades de investigación.

94. Cuando el enjuiciamiento no es posible, las AEL utilizan activamente una amplia gama de otras medidas alternativas para detener a los delincuentes, como perseguir el delito precedente, buscar la recuperación civil, tomar medidas por delitos fiscales u obtener órdenes de prevención de delitos graves para restringir el comportamiento. Los esfuerzos están respaldados por recursos humanos y de capital adecuados.

Países Bajos*

Las autoridades para la aplicación de la ley holandesas trabajan en estrecha colaboración y comparten información entre ellas, así como con otras agencias como la Administración Tributaria y Aduanera. La policía nacional y el Servicio de Investigación e Inteligencia Fiscal (en holandés: Fiscale Inlichtingen en Opsporingsdienst o FIOD), que trabajan bajo la autoridad del Servicio de Fiscalía, investigan la presunta actividad criminal de LD/FT y llevan a cabo amplias medidas de aplicación de la ley. Estas autoridades también trabajan juntas en el Dutch Financial Expertise Center (FEC), que es una asociación entre autoridades que realizan actividades de supervisión, enjuiciamiento o investigación en el sector financiero. Los socios de la FEC son: Banco Central Holandés DNB, AFM Autoridad Holandesa para los Mercados Financieros, FIU-Países Bajos, Administración Tributaria y Aduanera, Servicio de Inteligencia e Investigación Fiscal (FIOD), Policía Nacional y el Servicio de Fiscalía. El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia y Seguridad actúan como observadores. La FEC también juega un papel importante en proporcionar y

difundir la información. Las diversas autoridades para la aplicación de la ley penal, FIU -Países Bajos y el Servicio de Fiscalía también trabajan juntas en el Centro contra el Lavado de Dinero.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

El Reino Unido

Las autoridades competentes del Reino Unido logran usar los registros de la Cámara de Empresas para identificar a las personas que actúan como funcionarios de la compañía, y emprenden investigaciones adicionales para probar la credibilidad de sus nombramientos y de la compañía, a través del examen de los registros de la compañía, las declaraciones de impuestos y la actividad financiera tanto corporativa como individual. A veces, estas investigaciones mostraron que los oficiales de la compañía simplemente actuaban como el agente del acusado y no sabían nada sobre el funcionamiento de cada compañía. Estas compañías se utilizaron como un dispositivo para ocultar la titularidad real de los activos.

Uso de tecnología para facilitar la verificación y validación (relevante para el tema central 5.3 y 5.4)

95. En algunos países, el sistema de TI realiza controles básicos en el registro de empresas al registrarse. Incluyen un cálculo automatizado de acciones y del capital, así como una validación automatizada de información como el número de identificación fiscal ingresado, la firma digital, y por lo tanto la identificación, del solicitante y el pago de las tasas e impuestos obligatorios.

96. Algunos sistemas realizarán verificaciones automáticas cuando haya nueva información ingresada en el sistema (por ejemplo, para garantizar que las acciones solo sean transferidas por personas que ya están en el sistema). Cualquier anomalía resaltada por estos controles automáticos es analizada por el personal del Registro de Empresas antes de autorizar la publicación.

97. En algunos países, la tecnología de minería de datos se utiliza para verificar la información disponible y reportar actividades sospechosas a las diversas autoridades. La información falsa se puede detectar fácilmente y el sistema puede ayudar a resaltar cualquier inconsistencia. Algunos países incluso designan un minero de datos dedicado para monitorear los sistemas de verificación cruzada entre diferentes bases de datos para garantizar el cumplimiento de los requisitos sobre beneficiarios finales.

98. Para los países que adoptaron un sistema nacional estandarizado de identificación electrónica, dicha identificación electrónica (para todos los directores y signatarios autorizados) es una de las informaciones requeridas para registrar empresas en el registro de empresas. Las autoridades competentes también pueden utilizar un sistema de identificación electrónica confiable para recopilar información.

Austria

El Registro de BF integra la información existente de otros registros, como el Registro Central de Residentes relacionado con la información sobre el beneficiario final u otros registros nacionales que contienen información sobre entidades jurídicas en relación con el informe de la titularidad final de las personas jurídicas.

A través de una alineación automatizada con otros registros, se garantiza que los beneficiarios reales y las entidades legales solo puedan ser reportados si sus datos también están contenidos en otros registros públicos. Si, por ejemplo, se ingresa a una persona con una dirección de residencia principal en Austria como beneficiario final, hay una verificación en tiempo real con el Registro de Residencia Central en el fondo si la persona ingresada tiene una residencia principal válida en Austria.

Otro factor clave es el formulario de informe para reportar sobre el beneficiario real. El formulario de presentación de informes proporciona una guía digital durante todo el proceso de presentación de informes y hace que la presentación de informes tanto para las entidades jurídicas como para sus profesionales legales sea lo más fácil posible. El formulario de informe en sí es dinámico y está hecho a medida para el formulario legal específico para el que se realiza el informe. Los informes incorrectos pueden evitarse en gran medida por las condiciones incorporadas y las indicaciones de error.

Dinamarca

La información sobre cualquier persona física registrada en el Registro Central de Empresas (CVR) se actualiza automáticamente para todas las personas danesas del registro danés de RCP. El sistema de TI del DBA (CVR) también verifica automáticamente la dirección comercial en el Registro de direcciones danés (DAR) para asegurarse de que la dirección exista. Cuando se registra una nueva empresa o se realizan cambios en un órgano rector, el sistema de TI (CVR) del DBA notificará automáticamente a las personas afectadas para asegurarse de que los cambios sean correctos.

Los sistemas de auto-registro digital se han diseñado con varios requisitos mínimos integrados que deben cumplirse para completar el registro. Estos incluyen que ciertos tipos de documentos deben adjuntarse al tipo individual de caso de registro, así como los requisitos para la información que debe divulgarse al DBA. El sistema de TI (CVR) está en desarrollo continuo y los desarrollos más recientes están utilizando el aprendizaje automático para verificar las firmas de documentos adjuntos y leer si ciertos documentos implican textos y conclusiones exigidos. El DBA puede realizar verificaciones para verificar los registros. En estos casos, DBA puede solicitar documentación para los registros. Si la compañía no puede proporcionar esto, o los registros incorrectos no se rectifican, DBA puede hacer cumplir una liquidación forzada.

Con la modernización de los sistemas de TI para los registros de empresas, el DBA ha mejorado sus actividades de aplicación para evitar el mal uso y verificar

registros, que incluyen 1) actividades que tienen lugar automáticamente en relación con un registro en los sistemas del DBA, y 2) las actividades de seguimiento manual que el DBA lleva a cabo hasta tres años después del registro.

Italia

La plataforma MOLECOLA* utilizada por la Guardia di Finanza (GdF, la policía financiera), facilita la identificación del verdadero beneficiario final de las personas jurídicas incorporadas en Italia mediante el procesamiento de la información mantenida en varias fuentes (registro de empresas, bases de datos policiales, administración tributaria) base de datos, registro de tierras, listas de personas designadas en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSCR) y otras fuentes abiertas). Según lo establecido en los casos provistos, esto ha permitido a la GdF identificar con éxito al beneficiario final en varias instancias, incluso en casos que involucran estructuras corporativas transnacionales complejas. La plataforma MOLECOLA ha demostrado ser útil notablemente al reducir considerablemente el tiempo necesario para realizar verificaciones cruzadas.

**MOLECOLA: esta herramienta se utiliza en investigaciones financieras con software integrado dentro de GdF y la Dirección Nacional Antimafia (Direzione Nazionale Antimafia). MOLECOLA importa información electrónica en masa de diferentes bases de datos (por ejemplo, las diversas bases de datos de aplicación de la ley, base de datos de administración tributaria, registro de tierras, registro de empresas e información de otras fuentes abiertas). La información se analiza de acuerdo con las actividades operativas investigadas, lo que permite elaborar informes estandarizados adecuados para las investigaciones y también informes de análisis operativos que detectan vínculos entre personas y operaciones financieras, y la desproporción entre los ingresos y los gastos de las personas que están bajo* investigación.

Países Bajos*

El registro de la empresa de la Cámara de Comercio holandesa realiza verificaciones automáticas de información específica al registrarse. Por ejemplo, la información sobre la identidad de las personas físicas se compara con el registro de ciudadanos (en holandés: BRP o Basis register personen) automáticamente, entre los cuales se encuentran el nombre, la fecha de nacimiento y el número de servicio para ciudadanos holandeses (Burgerservicenummer o BSN).

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Acceso por parte de las autoridades competentes *(relevante para el tema central 5.4)*

99. Las autoridades competentes (incluidas las AEL) pueden tener acceso directo a la información sobre el beneficiario final que posee el registro de la empresa, la base de datos de otras autoridades competentes y la información que se encuentra en las IF y las APNFD (por ejemplo, la base de datos de notarios). Según el informe de GAFI-Egmont de 2018, las UIF deben tener acceso a la mayor variedad posible de información financiera. Merece la pena considerar posibles medidas para aumentar la amplitud y profundidad de la información disponible para las UIF.

100. En algunos países, las autoridades competentes tienen acceso directo a la información sobre el beneficiario final a través de los registros de la empresa y la base de datos centralizada mantenida por un notario, lo que garantiza la oportunidad del acceso a la información sobre el beneficiario final. El sector privado divulga información a las autoridades competentes a su debido tiempo y dentro de los plazos establecidos por la autoridad solicitante. Siempre que sea necesario, la información se recopila directamente y/o se verifica directamente con las empresas. Las autoridades competentes (especialmente las AEL) también pueden obligar a proporcionar información sobre beneficiarios finales a través de medidas de investigación disponibles, como órdenes de producción o divulgación. Las órdenes de producción se pueden obtener relativamente rápido a través de un sistema electrónico de archivo y concesión. Además, el acceso ha sido autorizado por la agencia de protección de datos para que no haya impedimento para que las autoridades competentes obtengan información sobre el beneficiario final.

Bélgica

En Bélgica, las autoridades competentes pueden acceder al registro del Beneficiario Final Efectivo (registro BFE). El Oficial de Seguridad o el Oficial de Privacidad de Datos de cada autoridad competente tendrá derecho a administrar el acceso a la plataforma para los empleados de dichas autoridades competentes. Este Oficial de Seguridad o Protección de Datos tiene la tarea de autorizar a cualquier agente de la autoridad competente a consultar el registro de BFE de acuerdo con la ley. Tal sistema le permite al Tesoro:

- Permite que las autoridades competentes tengan acceso a la información de BFE pasado y presente al instante;
- Ofrecer flexibilidad a las autoridades competentes en la organización interna de los accesos. Podrán adaptar el acceso a sus necesidades y especificidades. Posteriormente, ciertas entidades limitan el acceso al registro de BFE a ciertas categorías de agentes o empleados (por ejemplo, jefe de departamentos, investigadores especialmente designados...);
- Asignar responsabilidades claras. La responsabilidad de consultar el registro de BFE de acuerdo con la regulación ALD/CFT y BFE recae en la autoridad competente y sus agentes;

Este sistema también le permite al Tesoro realizar un seguimiento de los registros de cada usuario, por cuestiones de privacidad de datos y para permitir que se realice una auditoría sobre el uso de la información.

Alemania*

En Alemania, el acceso al Registro de Transparencia es posible a través de una plataforma central. El acceso está disponible según el tipo de solicitante. Hay tres tipos posibles de solicitantes.

- Las autoridades competentes tienen acceso para cumplir con sus requisitos legales. Tienen, en la medida en que sea necesario para cumplir con sus tareas legales, acceso completo a la base de datos del Registro de Transparencia.
- Las entidades obligadas tienen acceso al registro si inspeccionan las entradas en el Registro de Transparencia mientras actúan en el ejercicio de sus actividades profesionales para cumplir con las debidas diligencias. Las entidades obligadas son, por ejemplo, instituciones de crédito, compañías financieras, auditores, contadores públicos o asesores fiscales.
- Cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, que pueda demostrar un interés legítimo puede acceder a la información disponible. La decisión se toma caso por caso.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Francia*

Según el artículo L. 561-46 de la CMF, 18 de las autoridades competentes tendrán acceso al registro de beneficiarios finales, entre los cuales:

- Autoridades judiciales;
- La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UIF);
- Los funcionarios de la administración de aduanas;
- Los oficiales de finanzas encargados del control y la recuperación en materia fiscal.

La UIF francesa tiene acceso directo al registro electrónico de beneficiarios finales. Al orientar la información o al investigar más, los funcionarios de la UIF pueden verificar instantáneamente toda la información transmitida por la empresa al "greffier de commerce" (secretario del tribunal comercial) al registrarse como se mencionó anteriormente.

Las disposiciones antes mencionadas difieren de aquellas en la Sección 3 del Código Monetario y Financiero sobre la debida diligencia de los clientes que establecen que las entidades obligadas identificarán al beneficiario efectivo antes de entablar una relación comercial o antes de realizar una transacción. Después de aplicar esas debidas diligencias sobre la titularidad real, si sospechan o saben que la operación que está por realizarse está vinculada con LD o FT, deben transmitir la información a la UIF.

Por lo tanto, la UIF francesa tiene dos fuentes diferentes de información sobre el beneficiario final a su disposición y puede verificarlo.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Hong Kong, China

A pedido de un agente de la ley con el fin de desempeñar funciones relacionadas con la prevención, detección o investigación de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, una empresa debe, en cualquier momento razonable, hacer que su Registro de Controladores Significativos (SCR) esté disponible para que el oficial lo inspeccione en el lugar donde se guarda el SCR y permitir que el oficial haga copias (s.653X de la Ordenanza de Compañías (CO)). Si la compañía no cumple con los requisitos de s.653X, el agente de la ley puede solicitar al tribunal una orden judicial para ordenar a la compañía que permita la inspección o hacer copias del SCR (ss.653Y y 653Z del CO).

Jersey

La UIF de Jersey, la Unidad Conjunta de Delitos Financieros de la Policía de los Estados de Jersey (JFCU), tiene acceso directo al registro de beneficiarios finales y control a través de un portal dedicado en la sede de la JFCU. Se pueden realizar búsquedas de entidades en función del número de registro de la entidad, nombre y/o país de incorporación. También se pueden realizar búsquedas de personas físicas por nombre, apellido, alias, fecha de nacimiento y/o nacionalidad.

La JFCU también actúa como el punto de contacto designado para intercambiar información sobre el beneficiario final y el controlador con autoridades extranjeras para la aplicación de la ley. Desde el 1ro de julio de 2017, se ha establecido un acuerdo entre Jersey y el Reino Unido para mejorar la velocidad del intercambio de información entre las jurisdicciones (el 'Intercambio de Notas'). El Acuerdo de Intercambio de Notas establece el intercambio de información adecuada, precisa y actual sobre el beneficiario final entre Jersey y el Reino Unido dentro de las 24 horas siguientes a una solicitud normal, o dentro de 1 hora, cuando la solicitud es urgente (debido a preocupaciones de FT, por ejemplo).

Suiza

En Suiza, las personas jurídicas (empresas públicas, empresas privadas de responsabilidad limitada y empresas cooperativas) deben estar representadas por personas físicas (directores o gerentes) domiciliadas en Suiza. La presencia de un representante de la compañía en Suiza facilita la cooperación con las autoridades competentes y el acceso oportuno de las autoridades a la información sobre beneficiarios finales, especialmente en el caso de que la información abarque varias jurisdicciones.

El Reino Unido

Las autoridades del Reino Unido pueden acceder a información básica y de BF sobre personas jurídicas y acuerdos a través de una de tres fuentes: de instituciones financieras y APNFD, de registros o de la propia entidad jurídica. La variedad y disponibilidad de fuentes aumenta la transparencia y el acceso a la información, y ayuda a mitigar los problemas de precisión con fuentes particulares.

Hay varios canales disponibles para que las AEL obtengan información sobre entidades legales de las IF y las APNFD. En la etapa de recopilación de inteligencia, las AEL pueden solicitar información a través de la Fuerza de Tarea Conjunta de Inteligencia de Lavado de Dinero (JMLIT) siempre que la solicitud sea justificada, proporcionada y necesaria.

Las AEL también pueden obligar a proporcionar información de BF a través de medidas de investigación disponibles, como órdenes de producción o divulgación. Estas órdenes requieren autorización judicial, que se puede obtener en cuestión de horas para casos urgentes. Las órdenes de producción se pueden obtener relativamente rápido a través de un sistema electrónico de archivo y concesión. Una vez emitidas, las órdenes generalmente reciben una respuesta dentro de los siete días, aunque también se puede solicitar la divulgación inmediata. Tanto las órdenes de producción como las de divulgación requieren la sospecha de un delito procesable, por lo que se utilizan en la etapa de investigación una vez que se ha reunido suficiente evidencia para alcanzar este umbral. La Oficina de Fraudes Graves (OFS) tiene acceso a poderes de investigación adicionales para obligar a proporcionar información que se considera relevante para una investigación o consulta dentro de un plazo establecido por la OFS (generalmente no más de 14 días).

Prohibir o inmovilizar acciones al portador y acuerdos de nominación (*relevantes para el tema central 5.3)*

101. La Nota Interpretativa de la R.24 requiere que los países tomen medidas para evitar el mal uso de las acciones al portador y las ordenes de acciones al portador, así como el mal uso de las acciones nominativas y los directores nominativos. Las medidas incluyen prohibirlas, desmaterializarlas, inmovilizarlas y divulgarlas. De acuerdo con el informe del GAFI-Egmont de 2018, dadas las vulnerabilidades asociadas con el uso de nominados, países individuales y el GAFI, trabajar con la comunidad global en general puede considerar medidas para limitar su mal uso.

102. En algunos países, las acciones pueden emitirse en forma de portador en circunstancias limitadas y deben desmaterializarse. Deben depositarse en un depositario central y el ejercicio de los derechos que confieren solo puede realizarse a través de una entidad que informa. El depósito central abre una cuenta para cada intermediario para registrar los movimientos de los instrumentos financieros depositados en esa cuenta. En algunos países, el titular de las acciones al portador está obligado a declarar la compra o transferencia de acciones dentro de un plazo específico, y a través de un sujeto obligado.

103. En algunos países, los accionistas pueden estar representados por terceros, pero estos últimos solo pueden intervenir en su nombre sobre la base de un poder legal debidamente firmado,

lo que garantiza la transparencia de la operación. Las empresas deben mantener una copia del poder del abogado cuando el tercero no accionista ejerce derechos de las acciones en la asamblea general de la compañía. Lo mismo se aplica a los notarios (y, cuando sea pertinente, contadores), en el caso de una transferencia de las acciones realizada por el tercero en nombre del accionista, y se aplican los requisitos normales de DDC.

104. En la mayoría de los casos, aunque las acciones al portador y las órdenes de acciones al portador no están explícitamente prohibidas, no existe un incentivo real debido a la falta de protección legal ofrecida. Lo mismo se aplica a las estructuras de nominados.

Dinamarca

Se requiere que las entidades corporativas y legales identifiquen a las personas que ejercen sus derechos a través de un esquema de nominados y mantengan información al respecto. Una persona no puede ejercer los derechos conferidos a un propietario de capital a menos que esté registrado en el registro de propietarios o haya notificado y documentado la adquisición.

En 2015, Dinamarca abolió la posibilidad de emitir acciones al portador y estableció una obligación para los tenedores de acciones al portador por debajo del 5% de registrar esas acciones en la Autoridad Comercial Danesa.

Francia*

Desde abril de 2016, las acciones al portador son necesariamente nominativas: desde la suscripción, el portador designa a un beneficiario por su nombre (siendo este último la mayor parte del tiempo) sin ninguna posibilidad de modificación adicional. Este beneficiario puede solicitar el reembolso de la acción si está en su posesión.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Hong Kong, China

Desde marzo de 2014, Hong Kong, China (HKC) ha prohibido la emisión de órdenes de acciones al portador.

La Sección 6, División 2, Anexo 5A de la Ordenanza de Compañías (CO) establece que una acción que posea un nominado para otra persona se considera como propiedad de "esa otra persona". Si el nominado posee más del 25% de las acciones emitidas de la compañía, "esa otra persona" debe ser identificada por la compañía e inscrita en el Registro de Controladores Significativos. Además, se considerará que cualquier persona que actúe o haga arreglos para que otra persona actúe como accionista o director de una empresa para otra persona se considerará como un proveedor de servicios fiduciarios y societarios en virtud de la Ordenanza contra el Lavado de Dinero y contra el Financiamiento Terrorista (AMLO) y debe obtener una licencia del CR para hacerlo. Desde marzo de 2018,

los licenciatarios están sujetos a los requisitos legales de debida diligencia del cliente y al mantenimiento de registros bajo AMLO.

HKC aplica deberes de director a los "directores paralelos". Bajo la interpretación de la Ordenanza de Empresas (Cap. 622 de las Leyes de Hong Kong), "director" incluye a cualquier persona que ocupe el cargo de director (por el nombre que se llame). Según la sección 3 de la CO, la "persona responsable" en el contexto de una infracción de la Ordenanza, o de un requisito, dirección, condición u orden, incluye un oficial o director en la sombra que autoriza o permite, o participa en la contravención o fracaso.

Países Bajos*

Los Países Bajos prohíben a las compañías emitir acciones al portador y requieren que los tenedores de acciones al portador las cambien a acciones ordinarias registradas en la compañía emisora, o que depositen y registren sus acciones en una institución central (Euroclear) o un intermediario como un banco o firma de inversión. Las empresas están obligadas a modificar sus estatutos, en la medida necesaria, para permitir que las acciones al portador se cambien a acciones registradas. Las acciones al portador no depositadas o registradas antes del 1ro de enero de 2020 se consideran acciones registradas.

Después de esta fecha, los tenedores de acciones (anteriores) al portador que no las hayan presentado a la compañía, ni las hayan depositado en la institución central o en un intermediario, no pueden ejercer sus derechos bajo esas acciones, como los derechos de voto y los derechos a dividendos. Todas las acciones al portador (anteriores) deben presentarse en la empresa emisora o depositarse en la institución central o intermediario antes del 31 de diciembre de 2020. Después de la fecha límite, la compañía emisora se convertirá en el propietario de estas acciones al portador (anteriores) no registradas. Los tenedores de acciones al portador (anteriores) tienen una oportunidad final de recibir sus acciones registradas al presentar sus acciones al portador anteriores a la compañía emisora antes del 1ro de enero de 2026.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Suiza

En Suiza, existen mecanismos para identificar a los tenedores de acciones al portador, junto con la obligación de los compradores de dichas acciones de declarar su identidad a la compañía, ya sea a través de un intermediario financiero, y sobre la compañía en mantener una lista de los tenedores de estas acciones. Además, la conversión de estas acciones en acciones registradas se facilita: según el Art. 704a del Código de Obligaciones, la junta de accionistas puede decidir por mayoría de los votos, convertir las acciones al portador en acciones nominativas. La decisión de convertir debe tomarse por mayoría simple, ya que está prohibido establecer un quórum más alto en los Pactos Sociales.

Sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias *(relevantes para el tema central 5.6)*

105. Las sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias pueden variar desde sanciones administrativas y acciones judiciales contra entidades corporativas que no cumplan con los archivos de información. Estos incluyen el rechazo del registro o las relaciones comerciales, la cancelación del registro y el aborto de las relaciones comerciales, multas y sanciones o sanciones penales, las medidas adoptadas por los tribunales para disolver las entidades jurídicas involucradas en los esquemas de LD o confiscar sus activos.

106. En algunos países, el registro de la empresa, los notarios y otras partes obligadas no continúan con la actividad solicitada en ausencia de toda la información solicitada. Las entidades que no brindan información sobre el beneficiario final no pueden inscribirse como compañía o establecer una relación comercial con las IF o las APNFD. Las empresas que no completan los archivos de información anuales requeridos pueden ser eliminadas del registro de empresas. Un cambio en el estado legal no tendrá efecto si no está registrado y verificado por el registro de empresas/entidad obligada. Esto limita significativamente la capacidad de las compañías para obtener crédito, cambiar el nombre o el propósito de la compañía y registrar fusiones. En algunos casos, el registro de compañías también puede negarle al accionista controlador y a cualquier director que no haya pagado una multa el registro de nuevas compañías.

107. En algunos países, la divulgación de información falsa a los notarios constituye un delito penal. En algunos casos, los tribunales incluso están facultados para disolver las entidades legales involucradas en los esquemas de LD, o para confiscar sus activos. Esto constituye un fuerte elemento disuasorio para el mal uso de las personas jurídicas.

Austria

En virtud de la Ley de Registro de Beneficiarios Finales (BORA), se penalizará la violación de la obligación de reportar, ya sea por un informe incorrecto o incompleto o por no presentar un informe con hasta 200 000 € por actos intencionales o hasta 100 000 € por negligencia grave (Art. 15 párr. 1 BORA). Esto incluye en particular los siguientes casos: Informe inexacto de los beneficiarios finales, información poco clara que conduce a la incapacidad para identificar al beneficiario final, no se ha cumplido la obligación de reportar anualmente, el informe no se realizó dentro de los plazos legales; los casos en que las personas jurídicas están exentas de la obligación de reportar, pero no han informado a otra persona física como el beneficiario final a través del control (los beneficiarios finales adicionales son beneficiarios finales a través de un Treuhand u otras relaciones de control) no se han reportado al Registro de BF; casos de no informar cambios de beneficiarios finales dentro de las cuatro semanas posteriores a la obtención de conocimiento de los cambios.

En caso de una falla persistente en reportar, se impondrán sanciones coercitivas dos veces de acuerdo con el Art. 16 BORA.

Además, se sancionará con hasta € 75 000 por actos intencionales o hasta € 25 000 por negligencia grave, si la entidad legal ha incumplido su obligación de conservar copias de los documentos y la información requerida para sus obligaciones de debida diligencia basadas en el BORA.

Los casos en los que se haya informado la información correcta sobre los beneficiarios finales, pero en el transcurso de la presentación voluntaria de un Paquete de Cumplimiento de Documentos falsos o falsificados que sean transmitidos al Registrador de BF, serán castigados con hasta € 75 000.

Los casos en los que los beneficiarios finales han sido revelados pero los detalles individuales de los beneficiarios finales son incorrectos o faltantes o en los que no se envían copias de una identificación oficial con foto con el informe, serán castigados con hasta 25 000 €.

Casos en los que la entidad jurídica parecía tener la intención de proporcionar un informe correcto, pero en los que no se transmitieron documentos individuales con la presentación de la presentación voluntaria de un Paquete de cumplimiento o casos en los que otras obligaciones relacionadas con la presentación de un Paquete de Cumplimiento, que aún no están cubiertos por una sanción individual, serán castigadas con hasta € 10 000.

El cumplimiento de la obligación de reportar se garantiza de forma continua a través de la implementación de sanciones coercitivas automatizadas. Si no se presenta un informe dentro de la fecha límite, ya sea dentro del período de informe inicial o dentro de los 28 días de las entidades legales recién establecidas, la oficina de impuestos competente enviará automáticamente una carta recordatoria con la amenaza de una multa coercitiva de € 1 000 a entidad legal. Si la entidad jurídica no informa dentro del plazo establecido en el recordatorio, se establecerá la multa y se amenazará con una multa mayor de € 4 000. Si la entidad jurídica aún no reporta dentro del plazo establecido, se establecerá la multa coercitiva de € 4 000 y el caso se remitirá a la autoridad penal fiscal responsable.

Con este sistema automatizado, la Autoridad de Registro de BF pudo lograr una tasa general de informes de más del 93% a partir de julio de 2019.

Bélgica

En Bélgica, la multa (€ 4K-40K) y las multas administrativas (€ 250-50K) están disponibles en caso de incumplimiento por parte de entidades legales y estructuras (PJ/EJ) con su obligación de mantener información sobre su beneficiario final efectivo (BFE) y registrarlo.

El Tesoro ha identificado mecanismos adicionales que podrían implementarse a mediano/largo plazo. Estos incluyen:

- Procedimientos para multas administrativas "automáticas";
- Considerar las declaraciones como no válidas si no se proporcionan documentos justificativos;
- Pérdida/suspensión de los derechos asociados con las acciones o suspensión del pago de dividendos;
- Obligación de que los BFE notifiquen su estado a las PJ/EJ;
- Deber de notificar cuando una PJ/EJ intermedio o una persona jurídica se niega a proporcionar información del BFE
- Publicación de una lista negra de PJ/EJ que no cumplan;
- Sistema de alertas basado en, entre otros, notificaciones recibidas.

Dinamarca

La Autoridad Comercial Danesa (DBA) puede exigir la documentación que demuestre la validez de la información registrada dentro de los 3 años posteriores al registro. Si la documentación o las circunstancias bajo las cuales se realizó el registro no son suficientes, el DBA puede presentar un informe a la policía o imponer una multa diaria/semanal a la compañía hasta que se complete el registro.

El registro de la información de BF es un requisito previo para obtener un número CVR para la mayoría de los tipos de personas jurídicas. También es posible imponer una liquidación de las entidades existentes si no hay información de titularidad efectiva registrada o inadecuada o registros inadecuados. Si una empresa no registra la información de BF ni se la proporciona a las autoridades, la empresa y su administración han cometido un delito penal. Si la compañía tiene un auditor (que la mayoría tiene), el auditor está legalmente obligado (de acuerdo con la regulación de auditoría danesa) a verificar si la administración ha cumplido sus obligaciones en la ley de sociedades. De lo contrario, el auditor debe hacer una nota en el informe anual sobre el delito de la ley de sociedades. De esta forma, el incumplimiento del registro de BF será visible en el informe anual a las partes interesadas de la compañía.

La disolución obligatoria también es posible si una empresa u otra entidad legal no ha registrado la información de BF o la información registrada o el mantenimiento de registros es inadecuado. Es posible eliminar las Asociaciones (I/S) y las Sociedades Limitadas (K/S) (que se requieren para registrarse de acuerdo con la Ley de Ciertas Empresas Comerciales) del registro CVR debido a información inadecuada de titularidad efectiva o mantenimiento de registros o si no están registrados ningunos beneficiarios finales.

Para noviembre de 2018, el DBA había disuelto obligatoriamente alrededor de 7500 empresas que no habían registrado su información de BF a su debido tiempo. A enero de 2019, aproximadamente el 96% de todas las entidades cubiertas por la legislación BF habían registrado información BF. Y el 99.80% de las entidades cubiertas por las leyes de la compañía bajo el área de responsabilidad de los DBA tenían información de BF registrada.

Francia*

Francia introdujo sanciones disuasorias en caso de que no se declare un documento de titularidad real que contenga información inexacta o incompleta (artículo L. 561-49 del Code monétaire et financier (CMF)). Para reforzar la efectividad del sistema, también se pueden imponer medidas cautelares y sanciones:

- Art. L. 561-48 del CMF permite que el presidente del tribunal, espontáneamente o a solicitud del fiscal o cualquier persona interesada, ordene a una compañía que proceda al depósito de documentos sobre el beneficiario final, si es necesario bajo multas. El presidente también puede nombrar a otra persona para realizar estos trámites;

- Art. L. 561-49 de la CMF castiga con una pena de prisión de 6 meses y una multa de 7.500 euros por el hecho de no presentar el documento relacionado con el beneficiario o presentar un documento que contenga información inexacta o incompleta. También se pueden imponer sanciones adicionales que prohíben la gestión y la privación parcial de los derechos civiles y cívicos. El monto máximo de la multa financiera se multiplica por cinco en el caso en que el autor del incumplimiento sea una persona jurídica.

**aún no se ha sometido a una evaluación mutua que iniciará a partir de septiembre de 2019*

Hong Kong, China

Hong Kong, China (HKC) tiene varias disposiciones en la Ordenanza de Empresas (Cap. 622 de las Leyes de Hong Kong) para sanciones contra compañías que no cumplen con la presentación de información, a continuación, se presentan algunos ejemplos:

La Sección 662 de la Ordenanza de Compañías establece que, si una compañía no entrega al Registrador de Compañías para el registro una declaración anual dentro del tiempo especificado, la compañía y cada persona responsable de la compañía, cometen un delito, y cada uno es responsable de una multa en el nivel 5 (es decir, HK $ 50 000) y, en el caso de un delito continuo, a una multa adicional de $ 1000 por cada día durante el cual el delito continúe.

HKC eliminará a las empresas del Registro de Empresas si no presentan declaraciones anuales durante años consecutivos, ya que esto es un motivo para creer que las empresas no están operando o haciendo negocios.

La Sección 653H de la Ordenanza de Compañías establece que, si una compañía no mantiene un registro de sus controladores significativos, la compañía y todas las personas responsables de la compañía, cometen un delito, y cada uno está sujeto a una multa en el nivel 4 (es decir, HK$ 25 000) y, en el caso de un delito continuo, a una multa adicional de HK$ 700 por cada día durante el cual el delito continúe.

De conformidad con la sección 895 de la Ordenanza de las Compañías, una persona comete un delito si, en cualquier declaración, informe, estado financiero, certificado u otro documento, requerido por o para los fines de cualquier disposición de la Ordenanza de las Compañías, la persona a sabiendas o de manera imprudente hace una declaración que sea engañosa, falsa o errónea en cualquier material en particular. La persona es responsable por la condena a una multa y encarcelamiento.

España

La responsabilidad penal corporativa se introdujo en España. Con la facilidad de acceso a información básica y de beneficiarios finales, las fuertes medidas preventivas impuestas a las IF y las APNFD (incluidos los notarios y los registradores de empresas, que son entidades obligadas bajo la ley ALD/CFT), y las medidas adoptadas por los tribunales para disolver Las entidades legales involucradas en los esquemas de LD y/o incautar sus activos deben, con el tiempo, actuar como fuertes disuasivos para el mal uso de las personas jurídicas españolas.

Sección VI - Obtención de información sobre beneficiarios finales de entidades en el extranjero

108. Para las entidades registradas en el extranjero, las fuentes de información sobre beneficiarios finales utilizadas principalmente por las autoridades competentes son las empresas públicas/registro de empresas disponibles en el país y la información recopilada por las IF/APNFD del país en cuestión, la información divulgada tras las solicitudes hechas a las autoridades extranjeras e información de las autoridades tributarias extranjeras. El intercambio de información con una homóloga extranjera es un componente crítico de las medidas de conformidad con una investigación internacional de LD/FT.

109. Según el informe del GAFI-Egmont de 2018, un mayor intercambio de información relevante y registros de transacciones beneficiaría los esfuerzos mundiales para mejorar la transparencia de los beneficiarios finales. Se merece una mayor consideración de las posibles formas de mejorar este intercambio de información.

110. Es una buena práctica que la información básica relacionada con las personas jurídicas esté disponible en línea y en varios idiomas, lo que puede permitir a las autoridades extranjeras continuar sus investigaciones sin necesariamente tener que esperar una respuesta de las autoridades. Sin embargo, también se entiende que los países han encontrado dificultades para obtener información sobre beneficiarios finales que no está disponible públicamente.

111. La efectividad de obtener información sobre beneficiarios finales de personas jurídicas extranjeras generalmente depende más de la cooperación activa de los países extranjeros, con diversos grados de oportunidad y éxito. A pesar del requisito general del GAFI sobre cooperación internacional y los requisitos específicos para proporcionar cooperación en la identificación de la titularidad real de vehículos corporativos bajo R.24, algunos países no facilitan efectivamente las solicitudes de sus homólogas extranjeras al proporcionar información en poder de las autoridades nacionales y empresas.

112. La imposición de restricciones a las actividades de las personas jurídicas extranjeras puede afectar la inversión extranjera directa de un país. Al equilibrar la necesidad de obtener información sobre la titularidad real de las personas jurídicas extranjeras y garantizar el funcionamiento comercial legítimo de las personas jurídicas extranjeras, los países pueden considerar la adopción de los siguientes enfoques con el objetivo de lograr los objetivos de R.24 y del RI.5 basado en el nivel de riesgo de las personas jurídicas registradas a bordo identificadas en la evaluación de riesgos.

a) No hay requisitos previos específicos: no se aplican requisitos ex ante específicos a las personas jurídicas registradas en el extranjero, sino que solo buscan asistencia legal mutua cuando hay un problema.

b) Nivel de cooperación de las jurisdicciones de calificación. Las jurisdicciones de calificación basadas en la disponibilidad y el alcance de su cooperación. Imponer medidas defensivas como la restricción de ciertas actividades comerciales consecuentemente.

c) Requerir reinscripción con un beneficiario final local.

d) Exigir una nueva aprobación de las autoridades nacionales locales sobre la base de una investigación detallada de las entidades jurídicas pertinentes.

Information on beneficial ownership of overseas entities
No specific prior requirements
Not applying specific ex-ante requirements on legal persons registered abroad, but only seeking mutual legal assistance when there is a problem.
Re-registration
Requiring re-registration with a local beneficial ownership
Re-approval
Requiring re-approval by domestic national authorities based on detailed investigation of the relevant legal entities
Rating jurisdictions' level of co-operation
Rating jurisdictions based on the availability and extent of their co-operation. Impose defensive measures, such as restriction of certain business activities, accordingly.

Sección VII - Conclusión

113. Muchos países han realizado esfuerzos progresivos para establecer un marco legal más sólido para evitar el uso indebido de las personas jurídicas desde 2012. Con la flexibilidad proporcionada por el GAFI en la implementación de R.24 y el logro de RI.5, también se observa que los países están explorando diferentes medidas para garantizar la transparencia de los beneficiarios finales. Al compartir las mejores prácticas entre los países, se espera que los países continúen mejorando su sistema, particularmente en relación con los requisitos para garantizar que las autoridades dispongan de información adecuada, precisa y actualizada básica y sobre los beneficiarios finales de manera oportuna.

114. Bajo un enfoque múltiple, es vital que haya un monitoreo efectivo de los custodios clave (incluidos los agentes de formación de la compañía, abogados y proveedores de servicios fiduciarios y societarios) para cumplir con sus obligaciones de DDC y hacer cumplir esos requisitos, incluida la identificación y cerrar a quienes facilitan el mal uso de las estructuras corporativas.

115. Más importante aún, también se espera que los países tomen medidas para facilitar el intercambio oportuno de información básica y de beneficiarios finales a nivel nacional e internacional para abordar las barreras para el intercambio de información (por ejemplo, revisar las leyes de protección de datos y privacidad). El GAFI continuará monitoreando intensamente los pasos tomados por los países para cumplir con los Estándares del GAFI sobre titularidad legal y final y garantizar que se cumplan adecuadamente.

ANEXO 1: Disposición detallada de los mecanismos según la R.24

1. Como se indica en la Nota Interpretativa a R.24, los países deben usar uno o más de los mecanismos (el Enfoque de Registro, el Enfoque de Empresa y el Enfoque de la Información Existente) para asegurar que la información sobre la titularidad real de una compañía sea obtenida y disponible en una ubicación específica en su país; o puede ser determinado de manera oportuna por una autoridad competente[25].

2. La experiencia de los países que se muestra en las evaluaciones mutuas del GAFI señala que puede ser necesario más de un enfoque para garantizar un sistema completo y efectivo. Con base en la experiencia y las buenas prácticas de los países, este Anexo tiene como objetivo establecer las disposiciones de los mecanismos (Enfoque de registro, Enfoque de empresa y Enfoque de información existente) que varían en diferentes aspectos, incluida la recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales, modalidades de almacenamiento y acceso a información sobre beneficiarios finales, y supervisión y cumplimiento de las obligaciones relevantes.

Enfoque del Registro

Recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales

3. Todas las empresas creadas en un país están registradas en el registro de empresas. El registro inscribe y mantiene información básica de una empresa, incluido el nombre de la empresa, el comprobante de incorporación, la forma y el estado legal, la dirección del domicilio social, los poderes básicos de regulación y la lista de directores. También se requiere que los registros contengan información sobre el beneficiario final o se puede establecer un registro separado de beneficiarios finales. Este registro puede incluir datos de beneficiarios finales, así como información de la empresa. Se pueden usar extractos del registro para DDC considerando el enfoque basado en el riesgo.

4. La información básica en poder de los registros se pone a disposición del público y la disponibilidad de información sobre beneficiarios finales varía según la práctica de cada país. La información en el registro de la empresa generalmente se registra digitalmente y preferiblemente se puede buscar. La función de búsqueda admite búsquedas por múltiples
campos.

5. En algunos países, el registro se encarga de la función de supervisión, incluida la verificación de la integridad o exactitud de las presentaciones, la realización de DDC en ciertos casos o la verificación cruzada de su información con los datos en poder de otras autoridades (por ejemplo, con las autoridades tributarias). Algunos registros llevan a cabo pruebas de muestra en curso o auditorías específicas para verificar o monitorear la precisión de la información sobre personas jurídicas seleccionadas. Algunos países confían en los sistemas notariales u otros custodios para verificar o monitorear la información para el registro de la compañía. El registro en algunos países no verifica ni supervisa la información por sí mismo, sino que depende de la vigilancia de la sociedad civil para informar.

Modalidades de almacenamiento y acceso a esa información

6. Los registros de la empresa generalmente mantienen la información sobre el beneficiario final en el dominio público e imponen requisitos de actualización anual para las empresas registradas. Cuando la empresa inicia un cambio, debe notificar y enviar una información

25 Nota Interpretativa de la R.24, párr. 7 y 8, GAFI (2013a).

suplementaria y prueba relevante para el registro de la empresa, a través del sujeto obligado si es necesario, dentro de un período específico.

7. Algunos registros de empresas verificarán o/y supervisarán los cambios de información. En algunos países, el registro de empresas solo acepta información/actualizaciones certificadas por notarios. Algunos registros aceptan información auto declarada. Sin embargo, la fiabilidad de la información auto declarada está en duda.

8. Las autoridades competentes generalmente tienen acceso al registro de compañías en línea, incluida la capacidad de búsqueda completa tanto en información básica como en información sobre beneficiarios finales. La información básica de la empresa está a disposición del público. La tendencia de información abiertamente accesible sobre beneficiarios finales está en aumento entre los países.

Supervisión y cumplimiento de las obligaciones pertinentes

9. Si una empresa no proporciona información o ha proporcionado información falsa sobre el beneficiario final, está sujeta a sanciones administrativas proporcionadas y disuasorias, por ejemplo, rechazo del registro, cancelación del registro. Los propietarios y la alta gerencia que controlan efectivamente la empresa también son responsables personalmente y están sujetos a sanciones administrativas y penales.

10. La autoridad de registro de compañías aplica regularmente tales sanciones revisando la declaración anual, realizando pruebas de muestra, realizando investigaciones derivadas del informe de actividades sospechosas, validando la información mediante la verificación cruzada de información por otras autoridades. El registro de la empresa puede cancelar el registro/eliminar la empresa si la información no es precisa ni actualizada. También puede aplicar multas cuando la empresa no proporciona la información solicitada. En algunos casos, el registro de empresas puede rechazar la solicitud de registro de la misma persona/entidad legal que incumplió las obligaciones anteriormente.

Enfoque de Empresa

Recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales

11. Las empresas deben mantener información básica, incluido el nombre de la empresa, el comprobante de constitución, la forma y el estado legal, la dirección del domicilio social, los poderes básicos de regulación (por ejemplo, memorando y estatutos) y un registro de sus accionistas o miembros, que contiene el número de acciones que posee cada accionista y las categorías de acciones (incluida la naturaleza de los derechos de voto asociados).

12. Las compañías también tienen información sobre el beneficiario final y, para lograrlo, generalmente se les proporciona la autoridad para solicitar información a los accionistas sobre el beneficiario final de las acciones.

13. En general, la empresa necesita confiar en los accionistas para proporcionarles información. Es raro que la compañía involucre a un tercero independiente para verificar o monitorear la información. Algunas compañías pueden no tener el conocimiento legal y la experiencia para identificar y verificar a sus beneficiarios finales. Esto podría ser particularmente cierto cuando el conocimiento de jurisdicciones extranjeras y personas jurídicas es necesario para determinar sus beneficiarios finales. Incluso si es raro que la compañía involucre a un tercero independiente para verificar o/y monitorear la información, un

enfoque eficaz de empresa podría permitir la participación de terceros independientes (por ejemplo, asesores tributarios, abogados).

Modalidades de almacenamiento y acceso a esa información

14. Las empresas, o una tercera persona bajo la responsabilidad de la empresa, deben mantener registros de accionistas, como las listas de accionistas que se ponen a disposición de las autoridades competentes.

15. Bajo este enfoque, a las compañías generalmente se les otorgan poderes para exigir información actualizada de sus accionistas (incluido el poder de solicitar información sobre beneficiarios finales en cualquier momento). Los accionistas están obligados a revelar los nombres de las personas en cuyo nombre se mantienen las acciones. Cuando hay algún cambio en la propiedad o el control, los accionistas deben notificar a la empresa dentro de un período de tiempo específico.

16. La información sobre beneficiarios finales se mantiene dentro del país en una ubicación notificada al registro de la empresa. Las listas de accionistas y beneficiarios finales pueden mantenerse y proporcionarse en formato electrónico.

17. Las empresas deben proporcionar listas de accionistas y beneficiarios finales a las autoridades competentes que lo soliciten de manera oportuna. Generalmente, las empresas no están obligadas a revelar su información sobre beneficiarios finales al público. Cuando no se pueda identificar la información sobre el beneficiario final, se puede requerir a las compañías que publiquen este hecho en su sitio web.

Supervisión y cumplimiento de las obligaciones pertinentes

18. Las empresas pueden aplicar restricciones a los accionistas por no proporcionar información de BF a través de los tribunales o las autoridades correspondientes, como en relación con los derechos de voto de los accionistas o la venta de acciones.

19. El hecho de que una empresa no proporcione la información a las autoridades está sujeto a sanciones, que pueden incluir sanciones administrativas o restricciones a la incorporación. Cuando las listas de accionistas y beneficiarios finales se mantienen con un proveedor externo en nombre de la empresa, la empresa debe seguir siendo responsable de las obligaciones.

Enfoque de información existente - IF/TCSP y otras APNFD

Recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales

20. Bajo R.10 y 22, se requiere que las IF y las APNFD identifiquen y tomen medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final de tal manera que la FI/APNFD esté convencida de que sabe quién es el beneficiario final. Las IF y/o las APNFD deben obtener suficiente información de sus clientes para que puedan identificar y verificar la identidad de los clientes, y comprender la naturaleza de su negocio y su estructura de propiedad y control, incluido el nombre, la forma legal, la prueba de existencia, la compañía acuerdo y personas que ejercen el control de la empresa. Si existe una discrepancia entre los registros de las IF y las APNFD con los del registro central, las IF y las APNFD tienen la obligación de informar dicha discrepancia a una entidad responsable para llevar a cabo más investigaciones y aclaraciones.

21. Las IF y las APNFD también recopilan información sobre beneficiarios finales cuando llevan a cabo la DDC y el monitoreo continuo, el mantenimiento de registros, la capacitación y la presentación de informes.

22. Las IF y las APNFD generalmente deben basarse en la información proporcionada por el cliente (por ejemplo, certificado de incorporación, certificado de buena reputación, acuerdo de asociación, escritura de fideicomiso, memorando y estatutos de una empresa, comprobante de domicilio del domicilio social) e información existente disponible en el dominio público para verificar la información. En algunos casos, las IF y las APNFD pueden contratar proveedores de servicios de gestión de riesgos que recopilan datos sobre entidades corporativas cuando realizan DDC.

23. La efectividad de la verificación también depende de la disponibilidad de una fuente independiente confiable y de si están autorizadas para autenticar la identidad de las personas físicas directamente.

Modalidades de almacenamiento y acceso a esa información

24. Las IF y las APNFD generalmente almacenan información sobre beneficiarios finales, por ejemplo, archivos de clientes, en sus dominios privados. En algunos países, los TCSP (p. Ej., Notario) mantienen una plataforma computarizada central que es accesible en el dominio público. La forma en que se almacena y actualiza la información sobre el beneficiario final está sujeta a los requisitos de los supervisores financieros y las JUR. Se requiere que las IF y las APNFD realicen una DDC continua sobre la relación comercial y analicen las transacciones a lo largo de esa relación para garantizar que la información sobre el beneficiario final se mantenga actualizada.

25. Las acciones pueden incluir la realización de revisiones de registros existentes, solicitar información de sus clientes, verificar información de fuentes confiables o contratar servicios de una base de datos comercial, particularmente para categorías de clientes de mayor riesgo.

26. Las FI y las APNFD deben proporcionar información sobre BF a las autoridades competentes que lo soliciten de manera oportuna. En algunos países, la profesión notarial que es la parte obligada ha mantenido y ha puesto a disposición del público un registro sobre la titularidad real de las personas jurídicas. En algunos países, las organizaciones profesionales mantienen un registro interno al que los profesionales por si solos pueden acceder. En general, el público no tiene acceso a la información en poder de las IF, TCSP y otras APNFD.

Supervisión y cumplimiento de las obligaciones pertinentes

27. Las IF y las APNFD deberían implementar adecuadamente las obligaciones de DDC, incluidas las medidas para identificar y verificar la identidad del beneficiario final, como lo requieren R.10 y 22. Las IF y las APNFD deben ser supervisadas adecuadamente por los supervisores, las autoridades competentes o la JUR de acuerdo con las R. 26 y 28.

28. Las IF y las APNFD reciben orientación suficiente sobre cómo llevar a cabo una DDC de acuerdo con R.34. Dicha orientación facilitará la implementación de los requisitos de DDC, mejorando así la calidad y suficiencia de la información sobre el beneficiario final que estas entidades recopilan.

29. Para garantizar el cumplimiento, los supervisores, las autoridades competentes y las JUR realizarán un seguimiento (por ejemplo, inspecciones) e impondrán una serie de sanciones disciplinarias y financieras, por ejemplo, sanciones, procedimientos disciplinarios, suspensión o prohibición de la práctica profesional en las IF y APNFD.

Enfoque de información existente - Autoridades competentes

Recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales

30. Las autoridades competentes (particularmente AEL) generalmente confían en la información en poder de registros, compañías, IF y APNFD, y otros registros de activos, tales como terrenos, propiedades, vehículos, acciones u otros activos. Por lo tanto, la recopilación de información sobre el beneficiario final depende de si las entidades interesadas (registros, compañías, IF y APNFD y otros registros de activos) tienen información precisa y actualizada y si la autoridad competente puede tener acceso oportuno a la información básica e información sobre beneficiarios finales de personas jurídicas.

31. Las autoridades competentes deben conocer la disponibilidad de información y pueden identificar las IF, las APNFD o las entidades interesadas para acceder a la información, por ejemplo, a través de un registro nacional de cuentas bancarias o un registro central de transacciones de acciones, o un registro de TCSPs.

32. La efectividad de obtener información sobre el beneficiario final depende de si las autoridades competentes tienen poderes, mecanismos y experiencia adecuados para acceder a la información sobre el beneficiario final de manera oportuna.

33. Las autoridades competentes generalmente verifican la información llevando a cabo más revisiones de escritorio e inspecciones in situ. Una autoridad responsable del Registro del Beneficiario Final o los datos del beneficiario final que se encuentran en el registro de negocios también pueden contribuir a un sistema efectivo. Las autoridades competentes generalmente deben verificar la información, es decir, realizando revisiones basadas en el riesgo y teniendo el poder de solicitar información sobre el beneficiario final de las compañías, los propietarios legales y beneficiarios finales.

34. Las revisiones de escritorio implican el análisis de la información existente disponible en diferentes dominios, por ejemplo, informes de auditoría independientes anuales y otros informes obligatorios, identificando intermediarios de riesgo (es decir, en función del tamaño de las empresas, la participación en actividades transfronterizas o sectores comerciales específicos), el escrutinio automatizado de los registros para detectar la información que falta sobre el beneficiario final e identificar al custodio responsable de la presentación.

35. Las inspecciones in situ implican la revisión de políticas internas, controles y procedimientos, evaluaciones de riesgos propias del custodio, verificación de documentos DDC y evidencia de apoyo, pruebas de muestra de obligaciones de reportar.

36. La base de datos de impuestos también es un medio útil para identificar indicadores de criminalidad y esquemas diseñados para ocultar la titularidad real y verificar la información sobre los beneficiarios finales. La investigación adicional a menudo descubre estructuras de control dudosas o negocios corporativos diseñados para ocultar la titularidad real.

Modalidades de almacenamiento y acceso a esa información

37. Las autoridades competentes, incluidos los reguladores, las autoridades fiscales, las autoridades de inteligencia almacenan y actualizan la información de acuerdo con sus funciones y obligaciones; por ejemplo, algunas autoridades fiscales mantendrán una cuenta de los nombres de los propietarios y directores de la compañía, algunos registros de acciones mantendrán información sobre accionistas o personas significativas controlando directa o indirectamente los derechos de voto significativos en las empresas públicas.

38. Las autoridades competentes (como las autoridades de supervisión, las autoridades fiscales o las oficinas de títulos de propiedad) generalmente comparten información sobre el beneficiario final a solicitud de otras autoridades competentes. En algunos países, ciertas bases de datos electrónicas son fácilmente accesibles entre las autoridades competentes. Deberían existir mecanismos suficientes para el intercambio de información entre las autoridades competentes para que las autoridades competentes puedan acceder a la información en poder de otras autoridades para su verificación e investigación de manera oportuna.

Supervisión y cumplimiento de las obligaciones pertinentes

39. Las autoridades competentes están sujetas a la gobernanza nacional, por ejemplo, verificación de auditoría, monitoreo y vigilancia de su cumplimiento.

Enfoque de información existente – Empresas que cotizan en bolsa

Recopilación y verificación de información sobre beneficiarios finales

40. La información sobre el beneficiario real generalmente se recopila cuando la empresa realiza una oferta pública inicial. La disponibilidad de información sobre el beneficiario final depende del requisito de divulgación (ya sea por las reglas de la bolsa de valores o por ley o por medios exigibles).

41. La información de la bolsa de valores generalmente es verificada por las IF responsables y/o las APNFD que prestaron servicios a la empresa. La FI y/o APNFD se hace responsable de la verificación de la precisión en el desempeño de sus funciones.

Modalidades de almacenamiento y acceso a esa información

42. La información sobre el beneficiario final puede almacenarse en la bolsa de valores al momento de la oferta pública inicial. La información es generalmente accesible en el sitio web de la bolsa de valores. Si se actualizará y con qué frecuencia se actualizará depende de la política y las reglas de la bolsa de valores.

43. Las autoridades públicas, las IF, las APNFD y las autoridades competentes pueden obtener acceso a la información siempre que el sitio web de la bolsa de valores sea público y contenga información sobre el beneficiario final.

Supervisión y cumplimiento de las obligaciones pertinentes

44. En general, no existe una obligación particular para que la bolsa de valores recopile, verifique y mantenga la información actualizada para fines ALD/CFT.

==========

Certificación

El Suscrito Traductor Oficial Autorizado, ***Mgter. David Luke Quirós***, mediante Res. No. 677 del 14 de septiembre de 2006, certifica que el Presente Documento es una fiel copia del documento original traducido del inglés al español. Panamá, 20 de noviembre de 2019.

David Luke Quirós
Traductor e Intérprete Oficial - UAF
Res. 677 del 14 de septiembre de 2006
dluke@uaf.gob.pa*; +507 514 0100*

MEJORES PRÁCTICAS SOBRE BENEFICIARIOS FINALES PARA PERSONAS JURÍDICAS

La transparencia de los beneficiarios finales es esencial para evitar el uso indebido de empresas, asociaciones u otras entidades para el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo. El Grupo de Acción Financiera (GAFI) es el creador de estándares globales para las medidas de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Desde 2003, las Recomendaciones del GAFI requieren que los países se aseguren de que las autoridades puedan obtener información actualizada y precisa sobre la(s) persona(s) detrás de las empresas, fundaciones y otras personas jurídicas.

Este documento de mejores prácticas, con ejemplos de toda la red mundial de miembros del GAFI y de los organismos regionales de estilo GAFI, ayudará a los países a implementar efectivamente los requisitos del GAFI. El informe destaca que las jurisdicciones que utilizan un enfoque múltiple con varias fuentes de información a menudo son más efectivas para prevenir el uso indebido de personas jurídicas con fines delictivos. El informe identifica los desafíos más comunes que enfrentan los países para garantizar que se identifique a los beneficiarios finales de las personas jurídicas, y sugiere las características clave de un sistema eficaz.

www.fatf-gafi.org / octubre de 2019